REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XLIV LEGISLATURA

54ª SESION ORDINARIA

PRESIDEN EL SEÑOR SENADOR LUIS B. POZZOLO Y EL CONTADOR DANILO ASTORI
(Presidente en ejercicio) (Tercer Vicepresidente)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES SEÑOR MARIO FARACHIO Y LIC. JORGE MOREIRA PARSONS

SUMARIO

Páginas

1) **Texto de la citación** 272

2) **Asistencia** 272

3) **Asuntos entrados** 273

4) **Solicitudes de licencia** 273

- La formulan el señor Vicepresidente de la República y el señor Senador Hierro López.

- Concedidas.

5) **Alojamientos privados para adultos mayores. Se establecen normas para su funcionamiento.** 274

- Continúa la discusión particular del Proyecto de Ley.

- Aprobado. Se comunicará a la Cámara de Representantes.

Páginas

6) **Alcoholes y bebidas alcohólicas** 279

- Proyecto de Ley por el que se suprime el monopolio a favor de ANCAP otorgado por la Ley Nº 8.764.

- En consideración. Por moción del señor Senador Batlle, se devuelve este proyecto a la Comisión de Constitución y Legislación que se integrará con la de Industria y Energía.

7) **Sesión extraordinaria** 299

- Por moción del señor Senador Batlle se resuelve celebrar sesión extraordinaria el próximo martes 24 para tratar el Proyecto de Ley sobre Alcoholes y Bebidas Alcohólicas.

8) **Preservativos. Se excluyen de la calidad de dispositivos terapéuticos** 299

- Proyecto de Ley.

- En consideración. Aprobado, se comunicará a la Cámara de Representantes.

9) **Solicitud de venia del Poder Ejecutivo para ascender al grado de Coronel Médico a dos señores Tenientes Coroneles y destituir a dos funcionarios púlblicos** 304

- El Senado, en sesión secreta, resolvió conceder venia al Poder Ejecutivo para conferir ascenso al grado de Coronel Médico a dos señores Tenientes Coroneles y para exonerar de sus cargos a dos funcionarios públicos.

10) **Nelson Gambogi. Se designa con su nombre la Escuela N° 272 del departamento de Montevideo** ... 304

- Proyecto de Ley por el que se designa con su nombre la Escuela N° 272 del departamento de Montevideo.

- En consideración. Aprobado, se comunicará a la Cámara de Representantes.

11) **Pueblo Toledo. Se lo eleva a la categoría de ciudad** 306

- Proyecto de Ley.

- En consideración. Sancionado, se comunicará al Poder Ejecutivo.

12) **Se levanta la sesión** 307

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 17 de octubre de 1995.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá en sesión ordinaria, el próximo miércoles 18, a la hora 16, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1°) Continúa la discusión particular del Proyecto de Ley por el que se regula el régimen de funcionamiento de establecimientos privados, destinados a alojar adultos mayores. (Informe verbal).

(Carp. N° 271/95 - Rep. N° 89/95 y Anexo I)

Discusión general y particular de los siguientes Proyectos de Ley:

2°) Por el que se suprime el monopolio de alcoholes y bebidas alcohólicas. (Informe escrito).

(Carp. N° 103/95 - Rep. N° 113/95)

3°) Por el que se excluye a los preservativos de la calidad de dispositivo terapéutico. (Informe escrito).

(Carp. N° 225/95 - Rep. N° 116/95)

4°) Por el que se eleva a la categoría de ciudad al pueblo Toledo, ubicado en la 21a. Sección Judicial del departamento de Canelones. (Informe escrito).

(Carp. N° 181/95 - Rep. N° 115/95)

5°) Por el que se designa con el nombre "Nelson Gambogi" la Escuela N° 272 de Montevideo. (Informe verbal).

(Carp. N° 312/95 - Rep. N° 121/95)

6°) Informe de la Comisión de Defensa Nacional relacionado con la solicitud de venia del Poder Ejecutivo para conferir ascensos al Grado de Coronel Médico a dos Tenientes Coroneles Médicos.

(Carp. N° 305/95 - Rep. N° 120/95)

7°) Informes de la Comisión de Asuntos Administrativos relacionados con las solicitudes de venia del Poder Ejecutivo para exonerar de sus cargos a:

una funcionaria del Ministerio de Salud Pública. (Plazo constitucional vence 28 de noviembre de 1995).

(Carp. N° 266/95 - Rep. N° 118/95).

un funcionario del Ministerio de Salud Pública. (Plazo constitucional vence 28 de noviembre de 1995).

(Carp. N° 265/95 - Rep. N° 117/95).

Jorge Moreira Parsons, Mario Farachio. Secretarios".

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores Senadores **Arismendi, Batlle, Bentancur, Brezzo, Carvalho, Cid, Couriel, Chiesa, Dalmás, Da Rosa, Gandini, Garat, Gargano, Heber, Hierro López, Irurtia, Korzeniak, Machiñena, Mallo, Millor, Pereyra, Posadas Montero, Sanabria, Sarthou, Segovia, Storace** y **Virgili.**

FALTAN: con licencia, el señor Presidente del Senado, Doctor **Hugo Batalla** y los señores Senadores **Andújar, Fer-**

nández Faingold, Michelini, Ricaldoni y **Santoro;** y, con aviso, el señor Senador **Olascoaga.**

SEÑOR PRESIDENTE. - Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 16 minutos)

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Montevideo, 18 de octubre de 1995.

La Presidencia de la Asamblea General remite varios Mensajes del Poder Ejecutivo por los que comunica haber dictado los siguientes decretos y resoluciones:

por el que se actualiza el monto de las multas previstas por el artículo 14 de la Ley N° 3.408, de 27 de octubre de 1908 (que establece disposiciones para la extinción de la langosta).

por el que se designó a la señora Milka Barbato -en calidad de Presidente- y a los Doctores Carlos Rodríguez Labruna, Angel Alegre Alvarez, Escribano Julio Gemelli y Doctor Servando Arrillaga como miembros del Directorio de la Corporación Nacional para el Desarrollo.

-Téngase presente.

El Poder Ejecutivo remite Mensajes por los que solicita venia para destituir de sus cargos a: una funcionaria del Ministerio de Educación y Cultura y un funcionario del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, expediente, éste último que le fuera devuelto por resolución del Senado de fecha 12 de setiembre.

El Ministerio de Economía y Finanzas remite la información solicitada por los señores Senadores José Korzeniak y Reinaldo Gargano relacionada con la adjudicación a la firma Resimbal S.A. del servicio de grabado identificatorio de vehículos por parte del Banco de Seguros del Estado, así como sobre la situación de las Agencias de Seguro de Colón y Belvedere.

-Oportunamente le fue entregada a los mencionados señores Senadores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución el señor Senador Luis Alberto Heber solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

al Ministerio de Salud Pública relacionado con los programas creados desde el 1° de marzo de 1995 en la órbita de la Administración de los Servicios de Salud del Estado,

y al Ministerio de Transporte y Obras Públicas relacionado con posible pago a empresas contratistas por concepto de intereses efectuado a partir del 1° de marzo a la fecha.

-Procédase como se solicita.

El Tribunal de Cuentas de la República remite nota en la que informa de los resultados del 15° Congreso de la Organización Internacional de Instituciones Supremas Auditoras, celebrado en la ciudad de El Cairo, e informa que Uruguay ejercerá la Presidencia de dicha organización desde 1998 hasta el año 2001.

-Repártase".

4) SOLICITUDES DE LICENCIA

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de una solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Presidente del Senado solicita licencia desde el 18 al 29 de los corrientes".

-Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 18 de octubre de 1995.

Señor Vicepresidente del Senado
Sen. Américo Ricaldoni
Presente

De mi mayor consideración:

Por la presente solicito a usted se me conceda licencia en el ejercicio del cargo, en virtud de ausentarme del país presidiendo la delegación que nos representará en los festejos del Cincuentenario de Naciones Unidas a realizarse en la ciudad de Nueva York.

A tales efectos solicito licencia desde el día de la fecha y hasta el día domingo 29 de octubre, inclusive.

Sin otro particular saluda a usted muy atentamente,

Hugo Batalla. Presidente".

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la licencia solicitada.

(Se vota:)

-18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Dése cuenta de otra solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Luis Hierro López solicita licencia desde el día 19 al 29 de los corrientes".

-Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 16 de octubre de 1995.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores
Dr. Hugo Batalla

De mi consideración:

Habiendo sido invitado por el Poder Ejecutivo para participar de la delegación que concurre a la sesión conmemorativa del 50° Aniversario de las Naciones Unidas, me dirijo al señor Presidente para solicitarle la autorización a que hace referencia el Art. 1° inc. c) de la Ley N° 16.465 y licencia al Cuerpo de los días 19 al 29 del corriente.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Luis Hierro López. Senador".

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la licencia solicitada.

(Se vota:)

-18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

5) ALOJAMIENTOS PRIVADOS PARA ADULTOS MAYORES. Se establecen normas para su funcionamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. - No habiendo oradores anotados para la hora previa, corresponde que el Senado ingrese al orden del día para continuar con la discusión particular del Proyecto de Ley por el que se regula el régimen de funcionamiento de establecimientos privados, destinados a alojar adultos mayores. (Carp. N° 271/95 - Rep. N° 89/95).

(Antecedentes: ver 52a. S.O.)

-Estaba en discusión un artículo propuesto, que creo lleva el número 12, correspondiente al Capítulo III del Proyecto de Ley.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Cid.

SEÑOR CID. - Cuando se levantó la sesión del día de ayer, habíamos entrado en el Capítulo IV y es cierto lo que manifiesta el señor Presidente en el sentido que había quedado pendiente un artículo 12 del Capítulo III. Sin embargo, para el Capítulo IV se había recibido un proyecto de redacción del señor Senador Posadas Montero, sobre las infracciones y sanciones, que actualmente es el artículo 11 del proyecto que tienen los señores Senadores.

Dicho artículo quedaría redactado de la siguiente forma:

"Facúltase al Ministerio de Salud Pública a aplicar, en caso de incumplimiento y atendiendo a la gravedad de las faltas, las sanciones que a continuación se estipulan:

a) observación;

b) apercibimiento;

c) sanciones pecuniarias que podrán fijarse entre 1 y 50 U.R. por cada adulto mayor alojado en el establecimiento;

d) suspensión de actividades; y

e) clausura definitiva.

Las sanciones no serán acumulables y no serán aplicables a los establecimientos del artículo 6° las sanciones de los literales c) y e)".

Esta sería la redacción que logró consenso.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo mencionado.

(Se vota:)

-21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se pasa a considerar el Capítulo V, De la Comisión Honoraria.

En el repartido de la Comisión hay un artículo que figura con el número 12 que está en consideración.

De acuerdo con la moción que formuló el señor Senador Astori en la sesión de ayer, luego se ajustarían los números de los artículos.

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Quisiera preguntar al señor Miembro Informante cuál es la explicación de limitar el representante del sector privado en esta Comisión al de los hogares privados sin fines de lucro, excluyendo a los que sí lo tienen.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Miembro Informante.

SEÑOR CID. - En la Comisión pensamos que la gente que está volcada a prestar apoyo y alojamiento en estas organizaciones sin fines de lucro ha tenido una inquietud muy válida, como es brindar apoyo solidario a un grupo de la población de forma desinteresada.

Por otra parte, cuenta con categoría jurídica y realiza frecuentes congresos y eventos de intercambio y enriquecimiento entre las instituciones, lo que le ha permitido adquirir una vasta experiencia en este campo.

Pensamos que se trata de una organización con mucho peso como representante de estas instituciones y, en ese entendido se incluyó la referencia a la Comisión Honoraria que puede cumplir con una tarea de asesoramiento en relación con el Ministerio de Salud Pública que nosotros aspiramos esté deslindado de razones comerciales o económicas.

Este es el fundamento de su inclusión en el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. - En virtud de que la intervención del señor Senador Posadas Montero se dirigía a formular una consulta y no una sugerencia de modificación, corresponde votar el proyecto tal como vino de Comisión.

(Se vota:)

-20 en 22. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 13.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 13. - Los integrantes de la referida Comisión Honoraria, deberán contar con antecedentes en el campo de la gerontología o geriatría y durarán como máximo cinco años en sus funciones".)

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-21 en 22. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 14.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 14. - (De los Cometidos de la Comisión Honoraria). Serán cometidos de la Comisión Honoraria:

a) el asesoramiento al Ministerio de Salud Pública y a los establecimientos privados sobre las condiciones requeridas para su habilitación y funcionamiento, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III de la presente Ley.

b) los demás cometidos que le asigne el Ministerio de Salud Pública.")

-Si la Mesa recuerda bien, había una propuesta de ampliación del texto de este artículo.

SEÑORA ARISMENDI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA ARISMENDI. - Quien habla no tiene la intención de efectuar ninguna modificación al texto del proyecto ni tampoco proponer un aditivo.

En el literal b) se habla de "los demás cometidos que le asigne el Ministerio de Salud Pública". Simplemente quiero sugerir que cuando empiece a trabajar la Comisión Honoraria -comenzando, además, la reglamentación de la propia Ley- esa labor se realice en combinación con otras dependencias, tanto con las que trabajan a nivel de la juventud, en el área de la educación, como las que lo hacen con niños y adolescentes.

Si realmente queremos recoger el espíritu de este Proyecto de Ley, debemos partir de la base de la necesidad de posibles intercambios, convenios o formas de trabajo que hagan que los adultos mayores no desarrollen actividades exclusivamente con personas de su edad. La idea es establecer acuerdos con entidades que trabajen con jóvenes y niños -ya que existen muchas experiencias en este sentido en algunos de los países que hemos podido conocer- lo que permitiría, precisamente, una vida mucho más rica y normal. Me refiero, inclusive, a la posibilidad de actividades y de algo así como "apadrinamientos"; en realidad, no sé cual sería el término más adecuado en el caso de los nietos con respecto a los abuelos. Todo esto enriquecería la vida de las personas que se encuentran en estas condiciones.

Lo que sugiero es que cuando se atiendan esos otros cometidos asignados por el Ministerio de Salud Pública se recojan experiencias de otros países y se trabaje sobre posibles líneas de actividad que colaboren con el sentido que tiene el proyecto que hoy estamos considerando.

SEÑOR STORACE. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR STORACE. - En relación con este artículo, hemos presentado, junto con otros señores Senadores, dos aditivos que serían los incisos b) y c), pasando el actual literal b) a llevar la letra d). Si no me equivoco, los aditivos obran en poder de la mesa; de todos modos, podemos darles lectura y brindar alguna información al Cuerpo.

El literal b) expresa lo siguiente: "proponer al Ministerio la gestión ante los organismos competentes procurando se otorgue líneas de crédito aptas para la compra o habilitación de locales idóneos para cumplir con los fines de la presente Ley, preferentemente establecidos en áreas rurales".

El literal c), por su parte, dice: "proyectar el reglamento de la presente Ley dentro de los 90 días de instalada esta Comisión Honoraria y elevarlo al Ministerio de Salud Pública para su aprobación por el Poder Ejecutivo".

Quiere decir que a partir de la instalación de la Comisión, se dan 90 días para que se formule el proyecto de reglamento. Una vez elaborado, debe ser elevado al Ministerio de Salud Pública para su aprobación definitiva.

El actual literal b), que pasaría a ser d), continuaría redactado tal como está.

SEÑOR PRESIDENTE. - En relación con este artículo, la Mesa advierte al señor Miembro Informante que existen dos aditivos. El primero es el que ha referido el señor Senador Storace, que lleva la firma de los señores Senadores Batlle, Cid, Storace, Korzeniak y Fernández Faingold. El segundo está firmado por el señor Senador Storace.

La Presidencia consulta al señor Senador Cid si la Comisión está de acuerdo con estos aditivos.

SEÑOR CID. - Compartimos los dos literales, así como también el ordenamiento propuesto por el señor Senador Storace en el entendido que estos dos complementos del artículo 14 dan mayor ejecutividad a la Comisión Asesora e implementan algunos aspectos que estaban acotados con la anterior redacción.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 14, con las modificaciones propuestas.

(Se vota:)

-18 en 19. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 15.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 15. - Dentro del plazo de noventa días siguientes a la fecha de publicación de la reglamentación, todos los establecimientos que alojen adultos mayores, deberán inscribirse en la forma y condiciones previstas legal y reglamentariamente.

Vencido dicho plazo, quedarán sin efecto de pleno derecho las autorizaciones o habilitaciones de funcionamiento existentes.")

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 16 con la modificación que el señor Senador Storace hizo llegar a la Mesa.

(El texto del artículo cuya lectura se suprimió es el siguiente:

"ARTICULO 16. - (Reglamentación). El Poder Ejecutivo dentro del plazo de ciento veinte días siguientes a la fecha de publicación de la presente Ley reglamentará las disposiciones de la misma.")

-Consulto al Miembro Informante si está de acuerdo con el nuevo plazo de 120 días propuesto.

SEÑOR CID. - Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 16.

(Se vota:)

-20 en 21. **Afirmativa.**

Quedaría pendiente, entonces, el artículo que fue objeto de discusión en el tramo final de la sesión celebrada en el día de ayer, referido al aditivo que lleva el número doce, respecto al cual, además, el señor Senador Storace había propuesto una modificación.

SEÑOR STORACE. - Pido la palabra para referirme al tema.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR STORACE. - Señor Presidente: hemos llegado a una redacción con la cual están conformes los miembros de la Comisión, señores Senadores Korzeniak, Sarthou y Cid; pero, lamentablemente, no pudimos obtener una respuesta del señor Senador Heber.

El texto en el cual coincidimos para el artículo 12, es el siguiente: "Cuando los alojados en establecimientos con fines de lucro incumplieran con su obligación de pago se producirá la extinción del contrato y los representantes legales de esos establecimientos procurarán retornar a los alojados a sus parientes, y si no fuese posible los internarán en un establecimiento estatal acorde a su estado de salud sin perjuicio de que el alojado pueda internarse en el establecimiento privado que lo admitiese".

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Señor Presidente: como se recordará, en la sesión de ayer me referí a este tema. Un poco por los argumentos que se manejaron, voy a sugerir una modificación adicional de redacción.

Me parece que el único actor en este episodio al cual la Ley realmente puede obligar, es el Estado. Me estoy refirien-

do a que éste reciba efectivamente al adulto a quien el dueño de estos establecimientos quiere, digamos, sacarse de encima porque no le paga. Precisamente, el único que aquí no aparece obligado es el Estado. Entonces, creo que al menos debería añadirse en el texto propuesto por el señor Senador Storace, y a continuación de donde se dice que "si no fuese posible los internarán en un establecimiento estatal acorde a su estado de salud", la siguiente expresión: "el que deberá recibirlos".

El señor Senador Korzeniak acota que esto es obvio; no sé si lo es tanto y, en todo caso, no hace daño.

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARGANO. - Solicito, señor Presidente, que aunque sea obvio, se incorpore a la redacción la expresión a que acaba de aludir el señor Senador Posadas Montero.

SEÑOR PRESIDENTE. - Ruego a los señores Senadores que hagan llegar a la Mesa la modificación concreta al artículo, a los efectos de no poner a votación simplemente ideas.

SEÑOR CID. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CID. - Creemos que la enmienda propuesta por el señor Senador Posadas Montero se inscribe en la filosofía del artículo. Por lo tanto, consideramos que es oportuna y pertinente su inclusión.

Solicito a la Mesa que se lea nuevamente el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. - El artículo propuesto por los señores Senadores Sarthou, Storace y Korzeniak expresa: "Artículo 12. - Cuando los alojados en establecimientos con fines de lucro incumplieran con su obligación de pago se producirá la extinción del contrato y los representantes legales de esos establecimientos procurarán retornar a los alojados a sus parientes, y si no fuera posible los internarán en un establecimiento estatal acorde a su estado de salud sin perjuicio de que el alojado pueda internarse en el establecimiento privado que lo admitiese".

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Señor Presidente: quería hacer dos sugerencias, una de ellas de redacción y la otra de fondo.

La de redacción consiste en poner un punto luego de que se dice que los representantes legales de esos establecimientos procurarán retornar a los alojados a sus parientes. La de fondo es que a continuación se establezca: "Si ello no fuera posible los internarán en un establecimiento estatal acorde a su estado de salud, el que deberá recibirlos, sin perjuicio de que el alojado pueda internarse en el establecimiento privado que lo admitiese".

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa consulta al señor Senador Cid si está de acuerdo con lo propuesto.

SEÑOR CID. - Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar el artículo 12 con la modificación propuesta por el señor Senador Posadas Montero.

(Se vota:)

-23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR ASTORI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ASTORI. - Si no recuerdo mal, este sería el último artículo antes del Capítulo IV, ¿no es así, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. - Sí, señor Senador. Es el último artículo del Capítulo III. A continuación, los números de los artículos se corren en función de lo que hemos votado.

SEÑOR ASTORI. - De acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. - Queda aprobado el Proyecto de Ley que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del Proyecto de Ley aprobado:)

"CAPITULO I

De la competencia del Poder Ejecutivo

Artículo 1°. - Corresponde al Poder Ejecutivo determinar la política general en materia de ancianidad.

El Ministerio de Salud Pública, en el ejercicio de sus competencias, ejecutará las políticas específicas correspondientes y coordinará su aplicación con otras instituciones públicas.

CAPITULO II

De la clasificación de los establecimientos

Artículo 2°. - Los establecimientos privados a que se refiere esta Ley, son aquellos que ofrecen a adultos mayores vivienda permanente o transitoria, así como alimentación y otros servicios de acuerdo con el estado de salud de los beneficiarios.

A estos efectos, se considera adulto mayor a toda persona que haya cumplido sesenta y cinco años de edad.

Art. 3°. - (Concepto de Hogares). Dichos establecimientos se denominarán Hogares cuando sin perseguir fines de lucro, ofrecen vivienda permanente, alimentación y servicios tendientes a promover la salud integral de los adultos mayores.

Art. 4°. - (Concepto de Residencias). Se denominarán Residencias, los establecimientos privados con fines de lucro que ofrecen vivienda permanente, alimentación y atención geriátrico-gerontológica tendiente a la recuperación, rehabilitación y reinserción del adulto mayor a la vida de interrelación.

Art. 5°. - (Concepto de Centros Diurnos y Refugios Nocturnos). Se denominarán Centros Diurnos y Refugios Nocturnos, aquellos establecimientos privados con o sin fines de lucro, que brinden alojamiento de horario parcial (diurno o nocturno), ofreciendo servicios de corta estadía, recreación, alimentación, higiene y atención sico-social.

Art. 6°. - (De los Servicios de Inserción Familiar). Los Servicios de Inserción Familiar para adultos mayores, son los ofrecidos por un grupo familiar que alberga en su vivienda a personas mayores autoválidas, en número no superior a tres, no incluyendo aquéllas a quienes se deben obligaciones alimentarias (Artículos 118 a 120 del Código Civil).

Para brindar este servicio las familias deberán operar como núcleo familiar continente, estar dotadas de sólidas condiciones morales y estabilidad, procurando el desarrollo de la vida del adulto mayor con salud y bienestar.

CAPITULO III

De la instalación de servicios y establecimientos

Artículo 7°. - (Habilitación y Registro). Todas las residencias, hogares, centros y demás servicios para adultos mayores, autoválidos o discapacitados, deberán contar con la habilitación del Ministerio de Salud Pública y estar inscriptos en el Registro Unico Nacional a cargo de dicha Secretaría de Estado, quien a la vez tendrá a su cargo el control sobre dichos establecimientos.

La reglamentación determinará las condiciones necesarias a los fines de la habilitación a que hace referencia el inciso anterior, la forma mediante la cual se ejercerá el control de los mencionados establecimientos así como la periodicidad de las inspecciones, cuya realización el Ministerio de Salud Pública podrá coordinar con el Banco de Previsión Social en el marco de los cometidos que le asigna el artículo 1° inciso segundo de esta Ley.

Art. 8°. - (Contenido de los Registros). Los Registros deberán incluir la naturaleza jurídica del establecimiento y las características del servicio con identificación de sus representantes o responsables, los recursos humanos y materiales disponibles para su instalación y funcionamiento, sin perjuicio de otros requerimientos que establezca la reglamentación a los fines informativos.

Art. 9°. - (Condiciones Mínimas de Funcionamiento). Los establecimientos deberán contar como mínimo con una planta física iluminada y aireada naturalmente, provistas de todos los servicios necesarios para el cuidado de la salud integral, la higiene y la seguridad de los residentes.

Art. 10. - (Del Referente Médico). Los establecimientos, a excepción del Servicio de Inserción Familiar, deberán contar con un referente médico geriatra-gerontólogo responsable de la salud de las personas alojadas.

En caso de no contar con médicos con esa especialidad, la función podrá ser desempeñada por un médico general cuyos cometidos y responsabilidades serán determinados por la reglamentación.

Art. 11. - Los representantes legales de los establecimientos con fines de lucro declararán -de acuerdo con la reglamentación de la presente Ley- las modalidades de pago y los montos establecidos en los contratos verbales o escritos, que celebren terceros o alojados, con los representantes mencionados.

Art. 12. - Cuando los alojados en establecimientos con fines de lucro, incumplieran con su obligación de pago, se producirá la extinción del contrato, y los representantes legales de esos establecimientos procurarán retornar a los alojados a sus parientes. Si ello no fuera posible los internarán en un establecimiento estatal acorde a su estado de salud, el que deberá recibirlos, sin perjuicio de que el alojado pueda internarse en el establecimiento privado que lo admitiese.

CAPITULO IV

De las infracciones y sanciones

Artículo. 13. - Facúltase al Ministerio de Salud Pública a aplicar en caso de incumplimiento y atendiendo a la gravedad de las faltas, las acciones que a continuación se estipulan:

a) la observación;

b) el apercibimiento;

c) sanciones pecuniarias que podrán fijarse entre 1 (una) y 50 (cincuenta) Unidades Reajustables por cada adulto mayor alojado en el establecimiento;

d) la suspensión de actividades; y

e) la clausura definitiva.

Las sanciones no serán acumulables y no serán aplicables a los establecimientos del artículo 6° de la presente Ley, las sanciones de los literales c) y e).

CAPITULO V

De la Comisión Honoraria

Artículo 14. - Créase una Comisión Honoraria de Asesoramiento en la materia prevista por la presente Ley, que funcionará en la órbita del Ministerio de Salud Pública y estará integrada por cinco miembros: un representante del Ministerio de Salud Pública, que la presidirá; un delegado de la Facultad de Medicina que tendrá la calidad de médico con post grado en geriatría y gerontología; un representante del Banco de Previsión Social; un delegado designado por los Hogares Privados sin fines de lucro a que se refiere esta Ley y un representante de las Asociaciones de Jubilados y Pensionistas que integran los Registros Nacionales respectivos del Programa de Ancianidad del Banco de Previsión Social.

Art. 15. - Los integrantes de la referida Comisión Honoraria, deberán contar con antecedentes en el campo de la gerontología o geriatría y durarán como máximo cinco años en sus funciones.

Art. 16. - (De los Cometidos de la Comisión Honoraria). Serán cometidos de la Comisión Honoraria:

a) el asesoramiento al Ministerio de Salud Pública y a los establecimientos privados sobre las condiciones requeridas para su habilitación y funcionamiento, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III de la presente Ley.

b) proponer al Ministerio de Salud Pública la gestión ante los organismos competentes procurando se otorguen líneas de crédito aptas para la compra o habilitación de locales idóneos para cumplir con los fines de la presente Ley, preferentemente establecidos en áreas rurales.

c) los demás cometidos que le asigne el Ministerio de Salud Pública.

CAPITULO VI

Disposiciones transitorias

Artículo 17. - Dentro del plazo de noventa días siguientes a la fecha de publicación de la reglamentación, todos los establecimientos que alojen adultos mayores, deberán inscribirse en la forma y condiciones previstas legal y reglamentariamente.

Vencido dicho plazo, quedarán sin efecto de pleno derecho las autorizaciones o habilitaciones de funcionamiento existentes.

Art. 18. - (Reglamentación). El Poder Ejecutivo dentro del plazo de ciento veinte días siguientes a la fecha de publicación de la presente Ley reglamentará las disposiciones de la misma".

SEÑOR VIRGILI. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR VIRGILI. - Señor Presidente: deseo expresar mi satisfacción porque he visto que el Senado de la República se ha preocupado por un problema muy importante y muy humano. Tanto en la tarde de ayer como en la de hoy se han logrado votar muchas cosas por unanimidad. Extraigo de esta experiencia que el Senado se preocupa por aspectos que tienen una gran repercusión social, con sentido humano y solidario.

Los mayores adultos han transitado por esta vida realizando un gran esfuerzo en todo lo que han hecho. Entonces, es lógico que cuando lleguemos a esa edad todos podamos participar de esto que tan dignamente el Senado ha llevado a la práctica, y que también nosotros hemos compartido y votado.

En consecuencia, vaya mi felicitación y agradecimiento a todos los integrantes del Cuerpo.

6) ALCOHOLES Y BEBIDAS ALCOHOLICAS

SEÑOR PRESIDENTE. - Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: "Proyecto de Ley por el que se suprime el monopolio de alcoholes y bebidas alcohólicas. (Carp. N° 103/95 - Rep. N° 113/95)".

(Antecedentes:)

"Carp. N° 103/95
Rep. N° 113/95

CAMARA DE SENADORES
Comisión de
Constitución y Legislación

INFORME

Al Senado

El debate teórico acerca de los roles del Estado en actividades ajenas a sus fines esenciales es tan amplio y tan conocido por todos que no parece de mayor utilidad reproducirlo en este informe, referido a la actividad materia del proyecto cuya aprobación vuestra Comisión recomienda por mayoría.

El tipo, la naturaleza y la relativa envergadura de la producción de alcoholes, unido a la ya larga expe-

riencia del país en la materia, permite circunscribir el debate en parámetros más prácticos y acotados, sin necesidad de recurrir a argumentos de carácter filosófico o de teoría económica.

¿Recibe hoy la sociedad uruguaya un beneficio que justifique la limitación a la libertad de comercio, implícita en el monopolio estatal de alcoholes?

¿Vale la pena que el Estado -y por tanto la comunidad- pierda dinero para mantener ese monopolio? ¿No hay otros destinos más importantes o útiles para esos recursos?

¿Es congruente tener una empresa con objetos tan diversos como los combustibles, el portland y el alcohol?

¿Tiene sentido que el país, a la vez, quiera conformar un espacio económico regional integrado y mantener este monopolio?

Estimamos que interrogantes de esta naturaleza son suficientes para fundamentar la eliminación de algo que hoy en día es un verdadero anacronismo.

Tampoco resultan convincentes los argumentos basados en consideraciones relativas a la protección de la salud para explicar o justificar una solución anómala o excepcional, como es el establecimiento de un monopolio. Tan no es así que ese instrumento jamás se utilizó para una materia mucho más trascendente en el campo de la salud, como es la fabricación de medicamentos ni, por supuesto, como esquema de funcionamiento para otras bebidas.

Sobre este punto, bueno es subrayar que el proyecto distingue claramente, y con acierto, dos actividades que son totalmente diferenciadas e independientes: la regulación -comprendiendo el contralor- y la producción. La tutela que al Estado pueda corresponder del bien público "salud" no retrocede un ápice por la desmonopolización proyectada.

Breve Análisis del Articulado

El **artículo 1°** constituye la médula del proyecto, en una redacción que no requiere de mayores explicitaciones para su comprensión.

Sobre este punto se han emitido opiniones en el sentido de que el carácter deficitario de esta actividad del Ente aconsejaría su eliminación.

Sin entrar a analizar la lógica económica de tal argumentación, ella está referida a una decisión de corte claramente empresarial, responsabilidad del Ente Autónomo y no parece corresponder al campo de este Proyecto de Ley.

Por otra parte, el tema de las actividades deficitarias ya cuenta con un marco legal, en la llamada Ley de Empresas Públicas (Art. 5°).

El **artículo 2°** deroga el régimen de caracterizaciones del Decreto-Ley N° 10.316, estructurado básicamente en función del monopolio que se deroga. Los requerimientos en esta materia, bajo un régimen de libertad, son cubiertos por el proyecto en otros pasajes.

Idénticas consideraciones explican el **artículo 3°**, que ajusta al nuevo régimen el etiquetado de las bebidas actualmente cubiertas por el monopolio.

El **artículo 4°** recoge los criterios y el método que hoy en día aplica ANCAP.

De igual forma, los **artículos 5° y 6°** recogen las soluciones en vigor al presente.

Los **artículos 7° y 8°** son de gravitación destacada, tanto por reposar sobre ellos la responsabilidad estatal de control, como por tratarse de un punto que ha dado lugar a discusión.

De un lado se han afiliado quienes favorecen dejar en manos de ANCAP las tareas de control, argumentando que su experiencia ofrece mayores expectativas de eficacia y aun paliaría las consecuencias económicas negativas que para el Ente podría aparejar la desmonopolización.

Vuestra Comisión, en cambio, optó mayoritariamente por aplicar al caso el criterio general de que no es bueno, ni da resultados positivos, la concentración de facultades regulatorias en quien juega a la vez el rol de competidor. Como usualmente se dice, no se puede, a la vez, ser juez y parte.

Tal ha sido la posición del Poder Ejecutivo, tanto en su integración anterior, como en la actual.

El objetivo central del Proyecto, de permitir el libre ejercicio del comercio, constitucionalmente consagrado, se vería empañado, cuando no amenazado en la práctica, por la vía de ambientar una competencia despareja, en la que uno de los competidores llevaría clara ventaja.

Por otra parte, no se perciben argumentos convincentes ni para radicar potestades regulatorias en un Ente Autónomo, ni para hacerlo radicar en uno con objetivos tan ajenos al tema.

Finalmente, la experiencia del ejercicio de tales potestades no lleva a concluir que existan dificultades desproporcionadas para que otro organismo pueda, por lo menos, igualar la eficiencia exhibida.

La Comisión introdujo al **artículo 8°** un inciso final que dotará al órgano de control de un mecanismo amplio y flexible en los aspectos técnicos necesarios.

Por el **artículo 9°** se completa el cuadro de la desmonopolización, a la vez de trasladar determinadas actividades al Instituto Nacional de Vitivinicultura en materias afines a sus competencias.

Igual procedimiento aplica el **artículo 10** para los aspectos tributarios.

Por último, el **artículo 11** constituye el corolario necesario a lo dispuesto en el **artículo 1°.**

Sala de la Comisión, el 28 de setiembre de 1995.

Ignacio Posadas Montero (Miembro Informante), **José Korzeniak** (Discorde por los fundamentos que expondrá en Sala), **Luis Eduardo Mallo, Luis B. Pozzolo, Américo Ricaldoni, Walter Santoro, Helios Sarthou** (Discorde por los fundamentos que expondrá en Sala). Senadores.

PROYECTO DE LEY SUSTITUTIVO

Artículo 1°. - Suprímese el monopolio de alcoholes y bebidas alcohólicas, establecido en beneficio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) por la Ley N° 8.764, de 15 de octubre de 1931.

La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland continuará ejerciendo, en concurrencia con la actividad privada, los cometidos de fabricación, comercialización, importación y exportación de alcoholes y bebidas alcohólicas destiladas.

Art. 2°. - Suprímese el régimen de caracterizaciones de bebidas alcohólicas establecido en el Decreto-Ley N° 10.316, de 19 de enero de 1943.

Art. 3°. - Los envases de las bebidas alcohólicas denominadas caña, grappa y whisky, sean de producción nacional o importada, deberán llevar impresos en su etiqueta principal la constancia de la naturaleza o tipo de producto, su graduación y la identificación del fabricante o importador, sin perjuicio del mantenimiento de las disposiciones actuales sobre otras constancias obligatorias en etiquetas o envases.

La reglamentación establecerá el plazo para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior.

El producto en infracción podrá ser decomisado y el infractor será sancionado con una multa de hasta tres veces el valor ficto establecido para la liquidación del Impuesto Específico Interno (IMESI), por litro o fracción del producto en infracción.

Art. 4°. - La comercialización de bebidas alcohólicas que difieran en más de un grado Gay Lussac (1° GL), de la graduación indicada en la etiqueta de los envases será sancionada con una multa equivalente a cinco veces el valor ficto referido en el artículo anterior por litro o fracción del producto en infracción, el que podrá ser decomisado.

Corresponderá igual sanción, cuando el contenido de los envases haya sido manipulado o alterado o en general, cuando no se ajuste en su composición a lo establecido en las normas UNIT para cada tipo de producto, siendo preceptivo el decomiso del mismo.

El Poder Ejecutivo, al reglamentar la presente disposición, publicará las respectivas normas UNIT para alcoholes y bebidas alcohólicas.

Art. 5°. - Cuando se comercialicen alcoholes potables o desnaturalizados con una graduación menor a la establecida por las normas que regulan su producción, así como en los casos de regeneración de alcoholes desnaturalizados, empleo en otros usos no autorizados y de tenencia de los mismos en lugares que se comuniquen con locales en donde se depositen alambiques, se aplicará al infractor las medidas establecidas en el artículo anterior.

La multa se calculará en base al precio de la comercialización del alcohol en el lugar en que se ubique o el de adquisición cuando no se destine a ser comercializado en el estado originario.

Art. 6°. - Los productos de decomiso que no puedan ser comercializados así como los hidratados o adulterados, serán inutilizados mediante el procedimiento de derrame.

Art. 7°. - Los controles y sanciones establecidos en este capítulo, serán de competencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

Art. 8°. - Transfiérese al Ministerio de Economía y Finanzas los recursos humanos y materiales de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland afectados a las actividades de control y sancionatorias previstas en la presente Ley.

El Poder Ejecutivo coordinará con la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland los recursos materiales a transferir y el personal a redistribuir. Este último será considerado como personal excedente a los efectos de su redistribución, la que se efectuará de acuerdo al procedimiento y en las condiciones legalmente previstas, en lo que fuere pertinente.

Los funcionarios inspectivos, de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland que fueren redistribuidos, gozarán de un régimen de participación de multas y comisos similar al que tienen derecho los funcionarios aduaneros.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Economía y Finanzas queda facultado para contratar con laboratorios y otras instituciones especializadas las tareas técnicas necesarias a efectos de cumplir con las actividades que por esta Ley se le encomiendan.

Art. 9º. - Déjanse sin efecto las autorizaciones especiales para fabricar o importar alambiques establecidos en el Decreto-Ley Nº 10.316, de 19 de enero de 1943 y decretos reglamentarios, así como las existentes para instalar plantas destiladoras de orujos y borras de producción propia o ajena.

Dichas autorizaciones quedarán sin efecto a los ciento ochenta días contados a partir de la publicación de la presente Ley.

Los precios de los orujos, borras y flemas serán determinados por el mercado.

Los controles de producción, traslado y ensilado de orujos y borras, funcionamiento de alambiques, apertura y clausura de sus piletas para retirar flemas, volúmenes producidos, así como el control de ventas y uso de alcoholes potables para encabezar vinos, serán efectuados por el Instituto Nacional de Vitivinicultura (INAVI) en la forma que determine la reglamentación.

Art. 10. - La Dirección General Impositiva controlará la comercialización de alcoholes y bebidas alcohólicas en el ámbito de su competencia.

Art. 11. - La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland establecerá los precios de venta de todos los productos que elabore y comercialice en régimen de competencia.

Sala de la Comisión, el 28 de setiembre de 1995.

Ignacio Posadas Montero (Miembro Informante), **José Korzeniak** (Discorde por los fundamentos que expondrá en Sala), **Luis Eduardo Mallo, Luis B. Pozzolo, Américo Ricaldoni, Walter Santoro, Helios Sarthou** (Discorde por los fundamentos que expondrá en Sala). Senadores.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. - Suprímese el monopolio de alcoholes y bebidas alcohólicas, establecido en beneficio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) por la Ley Nº 8.764, de 15 de octubre de 1931.

La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland continuará ejerciendo, en concurrencia con la actividad privada, los cometidos de fabricación, comercialización, importación y exportación de alcoholes y bebidas alcohólicas destiladas.

Art. 2º. - Suprímese el régimen de caracterizaciones de bebidas alcohólicas establecido en el Decreto-Ley Nº 10.316, de 19 de enero de 1943.

Art. 3º. - Los envases de las bebidas alcohólicas denominadas caña, grappa y whisky, sean de producción nacional o importadas, deberán llevar impresos en su etiqueta principal, la constancia de la naturaleza o tipo de producto, su graduación y la identificación del fabricante o importador, sin perjuicio del mantenimiento de las disposiciones actuales sobre otras constancias obligatorias en etiquetas o envases.

La reglamentación establecerá el plazo para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior.

El producto en infracción podrá ser decomisado y el infractor será sancionado con una multa hasta tres veces el valor ficto establecido para la liquidación del Impuesto Específico Interno (IMESI) por litro o fracción del producto en infracción.

Art. 4º. - La comercialización de bebidas alcohólicas que difieran en más de un grado Gay Lussac (1º G.L.) de la graduación indicada en la etiqueta de los envases, será sancionada con una multa equivalente a cinco veces el valor ficto referido en el artículo anterior por litro o fracción del producto en infracción el que podrá ser decomisado.

Corresponderá igual sanción, cuando el contenido de los envases haya sido manipulado o alterado o en general, cuando no se ajuste en su composición a lo establecido en las normas UNIT para cada tipo de producto, siendo preceptivo el decomiso del mismo.

El Poder Ejecutivo, al reglamentar la presente disposición, publicará las respectivas normas UNIT para alcoholes y bebidas alcohólicas.

Art. 5º. - Cuando se comercializan alcoholes potables o desnaturalizados con una graduación menor a la establecida por las normas que regulan su producción, así como en los casos de regeneración de alcoholes desnaturalizados, empleo en otros usos no autorizados y de tenencia de los mismos en lugares que se comuniquen con locales en donde se depositen alambiques, se aplicará al infractor las medidas establecidas en el artículo anterior.

La multa se calculará en base al precio de la comercialización del alcohol en el lugar en que se ubique o el de adquisición cuando no se destine a ser comercializado en el estado originario.

Art. 6º. - Los productos de decomiso, hidratados o adulterados que no puedan ser comercializados, serán inutilizados mediante el procedimiento de derrame.

Art. 7°. - Los controles y sanciones establecidos en este capítulo, serán de competencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

Art. 8°. - Transfiéranse al Ministerio de Economía y Finanzas los recursos humanos y materiales de la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland afectados a las actividades de control y sancionatorias previstas en la presente Ley.

El Poder Ejecutivo coordinará con la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland los recursos materiales y humanos a transferir. Estos últimos serán considerados como personal excedente a los efectos de su redistribución, la que se efectuará de acuerdo al procedimiento y en las condiciones legalmente previstas, en lo que fuere pertinente.

Los funcionarios inspectivos de la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland, que fueren redistribuidos, gozarán de la participación de multas y comisos a que tienen derecho los funcionarios aduaneros.

Art. 9°. - Déjanse sin efecto las autorizaciones especiales para fabricar o importar alambiques establecidas en el Decreto-Ley N° 10.316, de 19 de enero de 1943 y Decretos Reglamentarios, así como las existentes para instalar plantas destiladoras de orujos y borras de producción propia o ajena.

Dichas autorizaciones quedarán sin efecto a los ciento ochenta días contados a partir de la publicación de la presente Ley.

Los precios de los orujos, borras y flemas, serán determinados por el mercado.

Los controles de producción, traslado y ensilado de orujos y borras, funcionamiento de alambiques, apertura y clausura de sus piletas para retirar flemas, volúmenes producidos, así como el control de venta y uso de alcoholes potables para encabezar vinos, serán efectuados por el Instituto Nacional de Vitivinicultura (INAVI) en la forma que determine la reglamentación.

Art. 10. - La Dirección General Impositiva controlará la comercialización de alcoholes y bebidas alcohólicas en el ámbito de su competencia.

Art. 11. - La Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland establecerá los precios de venta de todos los productos que elabore y comercialice en régimen de competencia.

Ignacio Posadas Montero, Luis Alberto Heber, Carlos Garat. Senadores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el año 1990 el Poder Ejecutivo remitió un Proyecto de Ley al Parlamento que implicaba la desmonopolización en materia de alcoholes, seguros, servicios portuarios, telecomunicaciones y casinos.

La iniciativa fue separada según el tema que trataba, y en lo que refiere a seguros y servicios portuarios se sancionaron las leyes correspondientes en materia de desmonopolización, mientras que no fueron aprobados los proyectos correspondientes a las restantes áreas.

El presente Proyecto de Ley pretende replantear la iniciativa referente a los alcoholes, que fue aprobado por la Cámara de Representantes, no logrando su sanción en el Senado.

El fundamento principal de la iniciativa no es otro que la realidad constitucional que establece como solución de principio la libertad de acción de los particulares, reservando por excepción la actividad estatal y sólo para casos que respondan al interés general.

A lo anterior se suma ahora la realidad, jurídica y económica, de la integración subregional del país en el MERCOSUR.

Es obvio que en la actualidad no se justifica en forma alguna un monopolio en favor de un Ente Autónomo y menos aún en una materia como alcoholes y bebidas alcohólicas, por lo que, como ya fue votado por la Cámara de Representantes en la legislatura anterior, corresponde derogar dicho monopolio, volviendo a la situación normal para la Carta, que encuentra su base, primordialmente, en el artículo 86 de la Constitución (artículo 1° del proyecto).

Sin perjuicio de lo anterior, debe señalarse, que parece razonable que ANCAP continúe desarrollando la actividad en cuestión, aunque ahora en libre competencia con los particulares (inciso 2° del artículo 1°).

La conveniencia de desmonopolizar, no implica la supresión de los controles que existen en la materia, sino que por el contrario los mismos deberán ser mantenidos y perfeccionados. Así se prevén requisitos para el etiquetado de las botellas (artículo 3° y 4°), y se prevén multas para las infracciones a las normas de producción (artículo 5°), así como el decomiso de la mercadería (artículo 6°).

En la medida que ANCAP actuara en régimen de libre concurrencia con los particulares, no corresponde que sea dicho Ente el encargado de los controles, por lo que los mismos se transfieren al Ministerio de Economía y Finanzas (artículo 7°), transfiriéndose también los recursos materiales y humanos a tales efectos (artículo 8°).

Por su parte, y en forma coherente con el nuevo régimen, se dejan sin efecto las autorizaciones especiales que ya no se justificaran en un régimen de libertad (artículo 9°).

En síntesis, el presente Proyecto apunta a legislar en un aspecto que quedó pendiente en la Legislatura anterior, y que presenta indudable trascendencia para el país, en especial encontrándose ya vigente el Tratado de Asunción.

Ignacio Posadas Montero, Luis Alberto Heber, Carlos Garat. Senadores".

SEÑOR PRESIDENTE. - Léase el Proyecto.

(Se lee)

-En discusión general.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Posadas Montero.

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Señor Presidente: sobre este tema existe un informe escrito que la Comisión aprobó por mayoría, así como también hay numerosos antecedentes, tanto de la Legislatura anterior -a nivel de la Cámara de Representantes y de las distintas Comisiones del Senado- como de ésta, que están en la órbita de la Comisión de Industria y Energía y, en menor medida, en la Comisión de Constitución y Legislación, aunque los informes escritos que obran en poder de ésta son más escuetos.

Este es un tema muy conocido porque ha sido largamente debatido, por lo que en mi exposición verbal creo que no tiene mayor sentido hacer un extenso y repetitivo informe. Por lo tanto, seré breve y me referiré a puntos específicos.

El primer aspecto -que es insoslayable- refiere al objetivo central de este Proyecto de Ley, es decir a su cerno, que no es otra cosa que la libertad, en este caso de dedicarse a una actividad determinada. Me parece que este es el enfoque correcto del tema, en el sentido de que no está la carga de la prueba, de la argumentación o del esfuerzo en fundamentar la desmonopolización sino que, por el contrario, está en justificar una limitación a la libertad de trabajo o de comercio, como es el monopolio. El hecho de que a cierta altura de la vida del país eso se haya aceptado y exista, no es razón suficiente para invertir el correcto enfoque que, por otra parte, es lo que consagra la Constitución de la República.

Reitero que no se trata de justificar una desmonopolización sino, en todo caso, de las limitaciones a la libertad, que es el sentido no sólo de una corriente filosófica o de teorías económicas sino también el de nuestra Constitución en esta materia.

Históricamente -al menos en nuestro país- cualquiera de los monopolios han sido defendidos o postulados, básicamente, con dos tipos de argumentaciones. Por un lado, se sustenta en la existencia de un bien jurídico a tutelar, que ha ido desde concepciones de la defensa de la soberanía nacional por la vía de los monopolios hasta temas más concretos, dependiendo de cuál sea el monopolio en cuestión. La otra línea argumental -que, en algunos casos, se ha utilizado- refiere a la conveniencia de capturar rentas para el Estado en determinadas actividades. Creo que esta segunda línea argumental la podemos obviar. Quizás en alguna época del Uruguay podría haberse discutido cuando se trataba de un tema desconocido, meramente teórico, pero hoy en día, luego de una larga experiencia en esta actividad en nuestro país -que ha sido sistemática y constantemente perdidosa- la existencia de una posible captura de rentas no tiene mayor sentido discutirla.

En todo caso, podríamos referirnos a la existencia o no de algún bien jurídico a tutelar de una manera tan extrema como es limitar la libertad por la vía de un monopolio. Pienso que a esta altura de la evolución en nuestro país, nadie argumentará que el tema del monopolio de los alcoholes es un asunto de soberanía. Por esa razón, pienso que podemos evitarnos esa discusión, por lo que circunscribiría el tema de un bien jurídico a tutelar al ámbito de la salud. En definitiva, la única línea de argumento que se podría esgrimir, es que existe en este caso un bien jurídico a tutelar -es decir, el de la salud- y que la única manera de hacerlo es a través de una limitación a la libertad de comercio o de industria por la vía del monopolio. Sobre este aspecto, me gustaría hacer unas breves consideraciones.

En primer lugar, debo señalar que el monopolio no es, desde el punto de vista lógico, un instrumento adecuado o apto para tutelar la salud en nuestro país. Me parece muy difícil que se pueda sostener otro argumento. En teoría, carece de lógica pero, además, en la práctica de nuestro país resulta fácilmente rebatible desde el momento que actividades mucho más trascendentes o directamente vinculadas a la salud -como, por ejemplo, la producción de medicamentos- nunca han sido sometidas a un régimen de monopolio; lo propio podría decirse de la elaboración de alimentos. Entonces, me parece obvio que el monopolio no puede ser argumentado como un instrumento idóneo para tutelar la salud.

En segundo término, y también en el campo de la práctica, hay que tener presente que la existencia de un monopolio para un limitado número de bebidas -que, a su vez, configuran un porcentaje mínimo en el consumo global- está indicando que en ese caso no se está tutelando efectivamente la salud. La enorme mayoría del mercado de bebidas en el Uruguay está fuera de un régimen de monopolio. Por lo tanto, no estamos ante un instrumento que esté tutelando un bien jurídico "salud". En definitiva, la tutela de ese bien jurídico -que es válida y que está dentro de las responsabilidades del Estado- no corre por el andarivel de los monopolios sino por otros en materia de regulación o de control, pero jamás puede ser materia para limitar la actividad industrial y comercial de los ciudadanos.

La experiencia adquirida con el transcurso de los años en nuestro país nos permite concluir que no hay argumentaciones válidas para sostener la continuación de este tipo de limitaciones a la libertad en nuestro país.

Otro tema que reviste importancia -aunque relativamente menor- es la discusión que se ha dado acerca de dónde ubicar los mecanismos de control una vez eliminado el monopolio.

Se trata de un aspecto conocido por todos los señores Senadores. Al respecto, se han sustentado, básicamente, dos posiciones: los que consideran que es más apropiado y lógico que el control no esté en manos de la misma persona que va a ejercer esa actividad en competencia, y quienes sostienen -tomando en cuenta elementos prácticos y políticos- que es mejor o, al menos, más conveniente no agudizar el cambio -que se hará por la vía de la eliminación del monopolio- desplazando también la actual actividad de control que ejerce el Ente Autónomo hacia la órbita del Poder Ejecutivo.

Como sabrán los señores Senadores, el Proyecto de Ley se inclina por la primera posición que, por otra parte, es la que sustentó el señor Ministro de Industria, Energía y Minería en el seno de la Comisión que trató este tema y, asimismo, la que apoyó la mayoría de sus integrantes. Sin embargo, me consta -mediante contactos informales efectuados por ciertos señores Senadores- que existirían motivaciones de índole práctica, política, para optar por la segunda tesis, es decir que las facultades de control permanecieran a nivel del Ente Autónomo.

Al respecto y a título personal, puedo adelantar que si bien no me parece la solución más conveniente -todos saben que apoyé la otra- si se trata de un elemento que permite la aprobación del Proyecto, aun en desacuerdo, estoy dispuesto a hacer el sacrificio de acompañarla, dejando sentada mi discrepancia.

Ahora quisiera referirme a algunos comentarios de preocupación, inquietud y hasta de crítica que en su momento hiciera el señor Senador Astori sobre este Proyecto en la Comisión de Constitución y Legislación.

De alguna forma, desearía hacer una introducción subrayando -porque creo que es de justicia- la gentileza que significa de parte de un señor Senador que no integra la Comisión y tiene sobre el tema determinadas ideas que pueden diferir con las que maneja la mayoría, presentarse allí a plantearlas. No quiero que esto parezca un aire de superioridad; simplemente, se trata de un reconocimiento auténtico a una actitud que considero positiva y de mucha transparencia.

Evidentemente, no voy a coincidir con la mayoría de las apreciaciones que realizó el señor Senador Astori en la Comisión pero, reitero, me parece que este reconocimiento es de estricta justicia.

SEÑOR KORZENIAK. - ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK. - En el relato histórico parlamentario que en este momento está haciendo el señor Senador Posadas Montero quiero recordar que la invitación cursada al señor Senador Astori fue en subsidio de la propuesta que realizamos el señor Senador Sarthou y quien habla, en el sentido de que el tema fuera visto por la Comisión de Hacienda, tal como había ocurrido en ocasiones anteriores. La Comisión no hizo lugar a ello, pero tuvo la cortesía de invitar al señor Senador Astori a esos efectos.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor Senador Posadas Montero.

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Ahora trataré de analizar rápidamente algunos de los comentarios realizados por el señor Senador Astori. En este caso daré opiniones personales que no comprometen necesariamente a la mayoría de la Comisión. Además, estoy seguro de que estos temas ocuparán al Senado en el transcurso de la discusión general.

El primer comentario que efectuaba en Comisión el señor Senador Astori estaba relacionado con la preocupación de que, al mismo tiempo que se procura o pretende desmantelar el monopolio en materia de alcoholes, no se esté reestructurando o reformando la División Alcoholes de ANCAP. Debo señalar que no tengo ninguna discrepancia con este comentario desde el punto de vista teórico. Además, esto es independiente del tema del monopolio, en el sentido de que una reestructura o una serie de cambios, tanto allí como en otras reparticiones del Estado, serían necesarias si subsistiera o no el monopolio de alcoholes.

Sin embargo, desde un punto de vista no tan teórico, sino práctico, deseo hacer algunas observaciones a título personal. Una de ellas es que, al analizar teóricamente por qué no reestructurar al mismo tiempo que desmonopolizar, debemos recordar una historia de bastante resistencia a los cambios en estos temas. No quiero con esto introducirme en una discusión a nivel político, pero creo que es de justicia señalar que, sobre todo en el período pasado, tuvimos una serie de iniciativas de cambio que, en muchos casos, enfrentaron grandes resistencias. En este sentido, la máxima resistencia que hubo fue con respecto al referéndum de determinados artículos de la Ley de Empresas Públicas. No entraremos ahora a discutir si eran buenos, regulares o malos, pero sí podemos afirmar que eran artículos que servían como instrumento para realizar las reformas que es necesario implementar en una serie de organismos del Estado. Quiere decir que allí hubo intentos que por distintos motivos fracasaron.

Por otra parte, es de justicia recordar las resistencias que pusieron a algunas reformas que se llevaron a cabo como, por ejemplo, en el caso de "El Espinillar".

Asimismo, en la práctica es justo recordar que la posible desmonopolización de alcoholes está en el tapete en el país desde hace ya seis años. Por lo tanto, hubo mucho tiempo para que la empresa, dentro del amplio campo que tiene para hacer reformas y reestructuras, las hubiera llevado a cabo. Entiendo que desde el punto de vista práctico no se requiere ser demasiado perspicaz para darse cuenta de que, si no hay algún acicate externo, la tesis de esperar con respecto al tema de la desmonopolización hasta que se realice una reforma, lo que resultará en la práctica es que las reformas no se van a hacer nunca, tal como sucedió en los años anteriores.

Me parece de justicia también recordar que hay algunos instrumentos legales que, de alguna manera, no sólo permiten, sino que hasta invitan, a efectuar reformas de fondo. En ese sentido, recuerdo a los señores Senadores que el artículo 5° de la Ley de Empresas Públicas está en vigencia y constituye, de algún modo, diría que hasta un mandato para reformas sustanciales y de fondo en las empresas públicas; sin embargo, en este caso no ha dado ningún resultado práctico.

Por último, recuerdo que en esta materia de las reformas sustanciales, específicamente relacionadas con los Entes Autónomos, en el período pasado presentamos -y reiteramos en esta Legislatura- una serie de proyectos que podrán ser -nuevamente, discutibles o no- buenos, regulares o malos, pero que indiscutiblemente son instrumentos de cambio que no fueron analizados en el período pasado ni hasta el día de hoy.

En definitiva, me parece que aceptar la argumentación -que, reitero, desde el punto de vista teórico uno pudiera compartir- en el sentido de que el ideal sería que hiciéramos al mismo tiempo la eliminación del monopolio y las reformas, en la práctica conducirá a que sigan pasando los años sin que suceda lo uno ni lo otro. A mi juicio, consagrar una medida del más absoluto realismo, como es la libertad en esta actividad que no justifica su cortapisa, en todo caso, va a servir como acicate para realizar las reformas necesarias.

El segundo comentario, inquietud o preocupación que manifestó el señor Senador Astori en la Comisión era, si se quiere, más de índole económica. Al respecto realizaba el siguiente razonamiento.

El entendía que la desmonopolización de alcoholes iba a provocar una caída de precios y del volumen de ventas de estos productos por parte de ANCAP, lo que significaría al Ente mayores pérdidas, las cuales iban a incidir en los precios de los combustibles. Es decir que representarían una carga mayor sobre el producto que el Ente puede colocar con más facilidad, ya que, por ejemplo, tiene los combustibles en régimen de monopolio.

Sobre estos aspectos quisiera hacer algunos comentarios. En primer lugar -no me refiero ahora al señor Senador Astori, sino que estoy hablando conceptualmente- entiendo que este argumento puede ser cierto, es decir, la caída del monopolio puede significar una disminución de ingresos. Si eso efectivamente sucede, se reconocería en los hechos la artificialidad de esa actividad en manos del Estado al día de hoy. En consecuencia, si eliminar el monopolio significa la caída del volumen de venta, quiere decir que esa actividad "per se" no tiene justificación y, por lo tanto, lo que hace la argumentación en definitiva es subrayar lo artificial de esa actividad que tenemos al día de hoy.

Por otro lado, desde el punto de vista teórico, en todo caso, estaríamos ante una línea de argumentos que no va en contra de la desmonopolización, sino que, por el contrario, está dirigida a sostener la eliminación lisa y llana de la actividad. Dicho en otros términos, si la actividad pierde no estamos frente a un argumento para que no se desmonopolice, sino en todo caso para eliminar el monopolio.

Yendo a aspectos más precisos, recuerdo que el señor Senador Astori recogía consideraciones hechas por el entonces Presidente de ANCAP, Ingeniero Tierno Abreu, en la Comisión de Industria y Energía del Senado, con un razonamiento que esquemáticamente es el siguiente. La estimación de la pérdida por parte del Ingeniero Tierno Abreu está en el entorno de los U$S 5:000.000 y, al mismo tiempo, la importación total de barriles de petróleo por parte de ANCAP está en el eje de los 9:000.000 de barriles por año. Si dividimos estas dos cifras, los U$S 5:000.000 darían alrededor de U$S 0.50 por barril. Es decir que esos U$S 5:000.000 de pérdida teórica estimada de la actividad de alcoholes se produciría si se elimina el monopolio.

Si seguimos este razonamiento vemos que hay una inducción al error por parte del señor Senador Astori. Personalmente, he leído las versiones taquigráficas de lo expuesto por el Ingeniero Tierno Abreu en la Comisión mencionada, argumentos que, reitero, adoptó el señor Senador Astori en su exposición ante la Comisión de Constitución y Legislación y mi impresión personal es que las explicaciones del ex Presidente de ANCAP no fueron claras, lo que indujo a error.

Si seguimos dentro de este razonamiento, concluimos que en 9:000.000 de barriles, los U$S 5:000.000 de pérdida, equivale a U$S 0.50 por barril, cuando la ganancia normal por barril de petróleo en el mundo se ubica entre U$S 1.5 y U$S 2. Entonces, la sobrecarga que va a tener la desmonopolización es muy grande, porque la cifra de U$S 0.50 en el margen de U$S 1.5 o U$S 2 es un porcentaje altísimo.

Este es, en definitiva, el razonamiento que realizaba el señor Senador Astori tomando los parámetros que surgían de la exposición que realizó, repito, el Ingeniero Tierno Abreu en la Comisión de Industria y Energía.

Pienso que involuntariamente hubo allí una inducción al error, en el sentido de que sí es verdad que internacionalmente esos parámetros de U$S 1.5 a U$S 2 de ganancia por barril son exactos, pero no para el Uruguay.

El Estado uruguayo por barril embolsa en el eje de U$S 4; por lo tanto, la magnitud numérica de la preocupación que trasmitía el señor Senador Astori no es exacta, aunque reitero que no por culpa suya, sino por la forma en que hizo su exposición el señor Ingeniero Tierno Abreu.

De todas formas, sea cual fuere la magnitud de esa pérdida estimada de U$S 5:000.000, creo que comparativamente estamos frente a una situación mejor que la actual. Si bien lo que se estima que perdería ANCAP por la desmonopolización es una cifra mayor a la que hoy en día está perdiendo la División Alcoholes con monopolio, existe gran diferencia, porque una pérdida sería a término, mientras la otra tendría un carácter constante. Pienso que para la sociedad -en definitiva de eso se trata, porque es la comunidad la que soporta todo este peso- es mejor una pérdida relativamente mayor que tenga un punto final que una que, aun siendo relativamente menor, viene arrastrándose desde hace años y que continuará si no se le da fin.

Por otra parte, considero que esta línea argumental que sugiere tener cuidado y no desmonopolizar porque vamos a aumentar la pérdida de ANCAP, también hay que mirarla en el contexto de lo que son los costos de ANCAP. Para ello pongo un solo ejemplo. El edificio central de ANCAP debe tener un costo que oscila en los U$S 35:000.000; entonces, si efectivamente tenemos una preocupación -que no dudo que sea genuina- en cuanto a la ecuación económica y financiera de ANCAP, hay otros aspectos de muchísima más trascendencia que éste para considerar.

Con relación a este aspecto, también vale recordar toda la argumentación que se hizo cuando la transformación de "El Espinillar", oportunidad en la que también se adelantaron criterios de este tipo, así como tener presente que al día de hoy -sin duda las transformaciones siempre son traumáticas- las pérdidas de ANCAP se han reducido sustancialmente en ese rubro y van camino a desaparecer.

Frente a este tipo de argumentos también hay que recordar una parte de la realidad, y es que un ingrediente de relevancia en la ecuación negativa en materia de alcoholes para ANCAP está dado por el mecanismo de compra de flemas que existe al día de hoy. Como sucede casi siempre en este tipo de realidades, cuando el gobernante cree imaginar un tipo de realidad con instrumentos como el monopolio, termina inevitablemente creando otras. Es muy raro que los monopolios sean escuetos, ya que por lo general terminan siendo un monopolio paraguas con varios a la sombra por debajo, tal como sucedió en el caso del monopolio de los seguros, donde había un monopolio visible y un oligopolio en la realidad. En este caso, pasa algo similar, porque parte de la pérdida que tiene ANCAP surge por un mecanismo de obligación de compra de determinados productos; por lo tanto, si se elimina el monopolio, también esto desaparece, cayendo los dos elementos.

Por último, dentro de esta inquietud referida al tema de las pérdidas de ANCAP en la actividad de los alcoholes, me permito recordar a los señores Senadores que existe y es ley vigente en el país una disposición, el artículo 5° de la Ley de Empresas Públicas, que establece un mandato expreso a las empresas industriales y comerciales del Estado para sanear o discontinuar las actividades deficitarias.

Esto es ley en nuestro país desde hace unos cuantos años y lo que hoy se está proponiendo se inscribe dentro de esa línea; no es novedoso, sino que por el contrario, en todo caso rectificaría el incumplimiento de una norma legislativa, que es lo que sucede en esta materia al día de hoy.

El señor Senador Astori también trasmitía su preocupación -que compartimos y que es obvia- acerca de la suerte del personal que está directamente afectado a la División Alcoholes de ANCAP. En primer lugar y con relación a esto, los propios representantes del Sindicato manifestaron ante la Comisión de Industria y Energía que son plenamente conscientes -esa es la realidad- de que no va a haber pérdida de puestos de trabajo. Independientemente de otros juicios de valores, esa es la realidad.

En segundo término, creo que si bien este es un elemento de preocupación porque hay una situación humana de por medio, objetivamente no se puede argumentar que una determinada actividad debe permanecer en un régimen de monopolio, pura y exclusivamente, para justificar el empleo de cierta cantidad de personas. Ese tipo de argumentaciones lo que hace, si se sigue hasta el final, es poner en evidencia que en esta actividad, es decir, la de la División Alcoholes de ANCAP, al día de hoy, hay un manifiesto exceso de personal. Todos sabemos que efectivamente es así y a nadie hace feliz reformar esta situación, pero es una obligación de los Legisladores hacerlo.

El señor Senador Astori también transmitía una inquietud que, según creo, había sido planteada por el ingeniero Tierno Abreu, referida a una posible pérdida fiscal a raíz de la desmonopolización, vinculada a una expectativa de caída de volumen. Si cae el volumen de venta de estos productos, se va a cobrar menos IMESI y, por lo tanto, habría una pérdida en la recaudación. Aunque sea discutible, es posible que eso suceda. Sin embargo, me inclino a creer que la liberación del mercado probablemente provoque un aumento del volumen total, y recordemos que el IMESI no se cobra sólo sobre los productos de ANCAP, sino sobre todas las bebidas alcohólicas. Si tuviera que apostar, lo haría por un aumento del mercado global y, en todo caso, por un mantenimiento o crecimiento de la recaudación. Aun si no fuera así, o sea, si efectivamente se diera la predicción de una relativa caída del volumen total, sería absurdo sostener que hay que mantener una actividad a pérdida para poder retornar algo de ésta por la vía de impuestos; en todo caso, va a ser mucho más favorable el resultado neto de discontinuarla.

SEÑOR BATLLE. - ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR BATLLE. - Creo que si no llevamos adelante una solución legislativa de la naturaleza de la que estamos considerando, incorporando en el Proyecto inicial que el Senado analiza una disposición que faculte a ANCAP a asociarse a sectores privados para efectuar operaciones de industrialización o comercialización de los productos de los que hoy se ocupa -o de otros que quizá en el futuro quiera producir- lo que vamos a conseguir es una pérdida mucho mayor de los niveles de ingresos fiscales de la Dirección General Impositiva.

En buen romance, ocurre lo siguiente. Hace tiempo que ANCAP no destila sino que, en uso del monopolio, importa alcohol a cincuenta centavos de dólar y lo revende a dos dólares a los fraccionadores, para sus bebidas alcohólicas. A través del monopolio tiene la ventaja de pasar de cincuenta centavos de dólar a dos dólares. Pero en función de las condiciones que se generan a partir del MERCOSUR, los que produzcan con el mismo alcohol argentino que importa ANCAP al precio de cincuenta centavos de dólar y traigan esas bebi-

das al mercado uruguayo van a desplazar a esta Administración y a todos aquellos a quienes ésta les vende alcohol a dos dólares, para competir con productores -que van a venir con sus productos- que compran el alcohol a la misma compañía de San Juan a cincuenta centavos de dólar.

Entonces, si no aprobamos este Proyecto y no le permitimos a ANCAP hacer sociedades con particulares para poder mantener la operación de estas u otras bebidas, la erosión fiscal va a ser mucho mayor a partir del funcionamiento pleno del MERCOSUR. Digo esto porque ambas, tanto la bebida producida por ANCAP como la que fabriquen los particulares con alcoholes que ésta les provee a este precio de ópera, van a ser desplazadas del mercado.

Esta es una realidad económica que proviene de que nuestro país, con una votación prácticamente unánime de ambos Cuerpos parlamentarios, ratificó el Tratado de Asunción. Entonces, los bienes que produzcan los países integrantes del Mercado Común van a circular libremente por él. Quizás no se importen alcoholes. A mi juicio, el monopolio ha caído a partir de la sanción del Tratado de Asunción, que se convirtió en ley nacional.

Entonces, como no se van a importar alcoholes para ni siquiera llegar a discutir esta situación, se va a traer la bebida fraccionada hecha con una materia prima de cincuenta centavos de dólar, a fin de competir con ANCAP -que tiene un costo operativo mucho mayor- y con los particulares -que también pagan IMESI- los que van a ser desplazados definitivamente del mercado, dejando gente desocupada.

Por suerte, de aprobarse este Proyecto, esto no va a ocurrir en el caso de ANCAP, tal como no sucedió con "El Espinillar".

De todos modos, le vamos a dar a ANCAP la posibilidad de seguir operando en mejores condiciones que las actuales, en un monopolio que de hecho no existe más, porque la cuota parte del mercado que posee es cada día más reducida y menor frente al consumo general y al cambio de los gustos, lo cual tampoco se puede revertir por ley.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor Senador Posadas Montero.

SEÑOR POSADAS MONTERO. - La última inquietud que trasmitía el señor Senador Astori a la Comisión de Constitución y Legislación, si mal no recuerdo, se había recogido de las manifestaciones del Sindicato de funcionarios ante la Comisión de Industria y Energía.

Dicha inquietud se refería a la protección de la salud, en una línea de argumentación que espero reflejar fielmente, por la cual se sostiene que es necesaria la continuación del monopolio porque ANCAP sería el único productor de bebidas que hace sus análisis a granel, previo al fraccionamiento. En los otros casos los controles se efectúan por muestreos y controles de campo, los que no serían efectivos.

Analizando la lógica de este argumento me parece que, en primer lugar, lo que se está diciendo es que ANCAP no sirve como controlador. Si el régimen de control por muestra, que es de su responsabilidad, no está bien hecho, eso no habla de una esencia negativa de dicho régimen, sino de que se está haciendo mal según la propia confesión de sus funcionarios. Estimo que desde el punto de vista lógico esa pata del argumento no sería de recibo.

La otra pata del argumento que hace a la esencia de la protección de la salud -es decir, que los análisis se hagan a granel previo al envase- tampoco puede ser de recibo, desde el momento en que un altísimo porcentaje -bastante más del 90%- de las bebidas que se comercializan en el país desde hace décadas se controla por la vía de muestras. Entonces, si la protección de la salud depende de los análisis a granel en un porcentaje inferior al 10% -en tanto el otro 90% que se controla por muestras no parece afectar la salud- la lógica indica que el argumento no tiene sustento.

SEÑOR PEREYRA. - ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR PEREYRA. - Creo que el aspecto a que se está refiriendo el señor Miembro Informante es uno de los más importantes y tiene que ver con los controles que, indudablemente se cumplen, con el objeto de beneficiar la salud de los consumidores.

Se ha señalado la importancia que tiene el análisis por muestreo, y efectivamente la posee. Pero generalmente -o sin generalmente- llega tarde porque el análisis se hace cuando la mercadería está circulando. Entonces, se constata una infracción, pero esto no subsana el daño que ya se ha producido en quienes han consumido esas bebidas.

De manera que creo imprescindible, entre otras cosas, mantener el contralor en la órbita de ANCAP, o sea, en la misma fuente de producción.

El señor Miembro Informante dice que hay otras bebidas no elaboradas por ANCAP a las que no hay más remedio que hacerles el análisis por muestreo, pero nos olvidamos de que el alcohol que contienen esas bebidas fue previamente analizado por dicha Administración, puesto que sólo se lo puede comprar a este Organismo. Ya se trate de quien destila o del que lo importe, el producto es analizado antes de entregarse a los elaboradores de whisky y otras bebidas no fabricadas por ANCAP.

Por lo tanto, estimo que al mantener los dos tipos de contralores, el de origen en la fuente o en la destilería, y el de muestreo, se está garantizando de la mejor manera posible la salud de la población.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor Miembro Informante.

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Voy a tratar de explicarme un poco mejor, dado que mi óptica difiere de la de mi querido amigo, el señor Senador Pereyra.

Al día de hoy, desde que el Uruguay existe -por otra parte, es así en todas partes del mundo- más del 90% de las bebidas que la población consume, tanto las alcohólicas como los refrescos o las aguas minerales, no se controla sino por el mecanismo de muestreos. Si esto es así -y lo es- la salud de la población no puede estar dependiendo esencialmente de otro tipo de controles basados en un porcentaje ínfimo de lo que en realidad se ingiere. Es más, creo que ni siquiera da para discutir si son mejores o peores los controles que ANCAP realiza a granel previamente al fraccionamiento que los que se supone hace sobre los alcoholes propios e importados. Pienso que ni siquiera es necesario ingresar en ese tema; aún admitiendo que estos controles son los mejores del mundo, no pueden tener una gravitación esencial en la salud de la población porque, reitero, están basados en un porcentaje ínfimo del alcohol que la población consume. Además, creo que debe haber gran cantidad de uruguayos que nacen, viven y mueren sin haber tomado jamás una gota de algún producto elaborado por ANCAP.

SEÑOR BATLLE. - ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR BATLLE. - Pido disculpas al señor Senador porque pretendo aclarar lo que está expresando.

Desde mi punto de vista, la situación es la siguiente. Actualmente ANCAP importa de la Argentina alcohol a granel; no lo refina ni lo produce. Dicho alcohol tiene dos destinos: por un lado, la fabricación de bebidas por parte del área específica de ANCAP dedicada a esa actividad y, por otro, la entrega a granel a los particulares que elaboran whiskies u otras bebidas que requieren alcohol etílico, tal como explicó con toda claridad el señor Senador Irurtia, que de este tema quizás conozca mucho más que todos nosotros.

Pero existen otras bebidas alcohólicas que son importadas en forma fraccionada, embotelladas, como por ejemplo el whisky. Este no se puede controlar a granel, por lo que se analiza solamente la muestra.

Por lo tanto, si sumamos todo lo que se consume entre los productos que vienen embotellados y el alcohol que se importa a granel, se comprobará que los dos sectores tienen distintos volúmenes. Los controles que hasta ahora se han establecido sobre los muestreos de lo que viene fraccionado y de lo que se importa a granel han demostrado que no ha habido daños a la salud. De lo contrario, habría habido más de un expediente -si el contralor hubiera sido malo- donde se probara el daño que producen las bebidas importadas en forma fraccionada que contienen alcohol etílico. Estas son controladas por ANCAP de manera fraccionada, y quien lo controle deberá hacerlo de ese modo.

Entonces, ¿cómo será el sistema en caso de aprobarse este Proyecto de Ley? Desde nuestro punto de vista, el control debe seguir en manos de ANCAP porque, en definitiva, el Estado siempre es juez y parte. Si lo derivamos al LATU o al Ministerio de Economía y Finanzas -que va a tener más tareas de las que puede desempeñar- en realidad, el control también lo estará ejerciendo el Estado. Pero como lo que pretendemos es habilitar a ANCAP para que pueda competir -una de las peores cosas que podemos hacer es maniatarla- por medio de este Proyecto de Ley vamos a permitirle que cree asociaciones con empresas públicas o privadas a efectos de producir o comercializar bebidas y, por consiguiente, la División Control quedará independiente de la de producción.

¿Y qué supervisará la División Control? Todos los alcoholes que se importen a granel, ya sea para ANCAP o para quienes lo hagan por cuenta propia -en lugar de comprarle a ANCAP, sufriendo un encarecimiento del precio, como mencioné anteriormente- y lo utilicen para fraccionar y elaborar whiskies nacionales u otras bebidas que requieran de alcohol etílico. Además, controlará las bebidas fraccionadas importadas de todo el mundo, que suponen un consumo mucho mayor que lo que se elabora en ANCAP por medio de su División Alcoholes.

Pienso que la situación no se modifica y que los controles no se debilitan, sino que se mantienen iguales. Si hasta ahora se han hecho bien, seguirán siendo buenos; si han sido malos, trataremos de mejorarlos. ¿Pero en dónde? En la propia ANCAP, que me parece que hasta ahora es la unidad más competente para desarrollar esas funciones. No se van a generar problemas de salud distintos a los que ha habido hasta ahora porque todo se va a controlar de la misma forma.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor Miembro Informante.

SEÑORA ARISMENDI. - ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir la señora Senadora.

SEÑORA ARISMENDI. - Quiero formular una pregunta a la Mesa porque a esta altura no tengo claro si el Miembro Informante de la Comisión de Constitución y Legislación nos está brindando un informe acerca de los antecedentes y fundamentos de este Proyecto de Ley o ya hemos ingresado al debate. Si este fuera el caso, tendría intenciones de participar. No lo he hecho hasta ahora porque me parecía que estábamos recibiendo el informe en mayoría de la Comisión, sin perjuicio de destacar la gentileza que ha tenido el señor Se-

nador Posadas Montero al conceder las interrupciones que se le han solicitado.

Honestamente, creo que todos podríamos estar tentados de pedir interrupciones, ya sean para polemizar o para aportar nuevos elementos. Concretamente, me gustaría saber en qué punto del análisis nos encontramos.

SEÑOR PRESIDENTE. - El señor Senador Posadas Montero está brindando el informe en su calidad de Miembro Informante de la Comisión, pero la Mesa no puede indicarle cuál debe ser su tenor. En todo caso, si la señora Senadora ha considerado que está dando el informe en una forma que no corresponde, tendría que haber pedido una interrupción para manifestarlo o anotarse para realizar las precisiones que estime necesarias, una vez que el señor Senador -a quien le restan 14 minutos para hacer uso de la palabra- culmine su exposición.

Puede continuar el señor Miembro Informante.

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Con relación al tema de los controles -que ocupó parte de la discusión a raíz de la preocupación manifestada por el señor Senador Pereyra- si se aceptara que éstos por la vía de los muestreos son más o menos ineficaces, independientemente de que estadísticamente ello se pueda constatar -en verdad no poseo, ni sé si existe información estadística que pueda comparar la situación de nuestro país respecto de otros como forma de tener una idea de si efectivamente los controles por muestreo son más o menos eficaces- creo que en una realidad como la que tiene el Uruguay, en la que nos manejamos con un régimen de monopolio, debería concluir en que este régimen no ayuda en nada en esa materia.

Sin embargo, lo que me parece que debe ser el enfoque correcto, en una preocupación que es genuina, radica en el hecho de que no se puede fundar la limitación a la libertad de dedicarse a determinada actividad porque la persona, el Ente o el Organismo que tiene la responsabilidad de controlar, no lo hace bien. Entonces, si efectivamente existiera ineficiencia en los controles -y reitero que no me consta- eso no debe, a mi juicio, ser motivo suficiente para ir a atacar a otro lado; en todo caso ello será un tema a corregir en la órbita de quien controla. A mi entender, el hecho de que existieran malos controles no es argumento suficiente para eliminar o limitar determinada actividad. Insisto en que ello debe ser fundamento para mejorar el sistema de control. Cabe añadir que en ningún otro orden de la vida se procede de esa manera, por ejemplo, si hoy o mañana por cualquier motivo el Ministerio de Salud Pública no efectúa los controles correspondientes en materia de medicamentos, ello no es fundamentación suficiente como para suprimir los laboratorios porque, en todo caso, lo será para corregir la ineficiencia de dicho Ministerio. Me parece que esto es trasladable también a este tema.

Antes de finalizar mi intervención, deseo expresar mi esperanza de no haber distorsionado el pensamiento o las inquietudes del señor Senador Astori. Ciertamente no era mi intención sustituirlo. Además estoy seguro de que en el transcurso de la discusión se referirá a este tema. Simplemente me pareció que una manera de ayudar a encuadrar el debate, era la de hacer una referencia a algunos temas muy importantes y que están directamente vinculados a este y no repetir todo lo que ya está escrito en los antecedentes porque, en definitiva, ello no mejoraría la ilustración de los señores Senadores.

Muchas gracias.

SEÑOR PEREYRA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PEREYRA. - Señor Presidente: evidentemente, nos encontramos ante un Proyecto de Ley altamente polémico; aunque, por supuesto, la controversia no comienza con esta iniciativa, sino que está presente desde hace años. Esto mismo nos ha permitido ir formando opinión sobre el enfoque, en general, del tema de la desmonopolización de alcoholes. Por ello, también, hemos buscado la información necesaria por medio de la cual llegamos a la conclusión de que no es conveniente la aprobación de esta iniciativa. Asimismo, en base a ese conocimiento debo hacer las observaciones según las cuales he llegado a convencerme de esto -por supuesto en el tono firme en que siempre pienso hablar- lo que no significa de ninguna manera una falta de consideración a la opinión de los demás y, fundamentalmente, a la del señor Miembro Informante que es un distinguido integrante de la Bancada del Partido Nacional y amigo personal.

Indudablemente, se trata de un tema que tiene repercusiones en la salud de la población y, por lo tanto, nos obliga a tratarlo con cierta dosis de pasión -que por supuesto no nos obnubila- para reflexionar e inclusive para rectificar errores, si los tuviera.

Al parecer -no digo que ello se deba a mi intervención, sino que así se planteó en el debate- ya surgió una modificación, expuesta por el señor Senador Batlle, en cuanto a la posibilidad de que sea el propio organismo ANCAP el que realice los controles sobre la calidad del alcohol que se utiliza en la misma forma que lo viene haciendo hasta hoy. Reconozco que, de aprobarse este aspecto, esta sería una variante importante.

Lo primero que llama la atención en este tema es que, si bien el informe del señor Senador Posadas Montero ha sido extenso y ha abarcado las objeciones fundamentales que se han hecho en Comisión a esta iniciativa, no debemos olvidar que, a través de esta normativa, vamos a cambiar una realidad que en el país tiene 64 años de existencia. No se trata de que tengamos una posición conservadora en el sentido de que aquello que ha tenido su experiencia en el transcurso del tiempo no pueda modificarse; de ninguna manera. Creo sí que el hecho de que el país haya admitido pacíficamente durante 64 años la existencia del monopolio de alcoholes nos obligaba a que se hubiera realizado un estudio más minucioso. Obviamente, digo esto sin desconocer la preocupación que puede haber puesto la Comisión, pero debo señalar que

la costumbre es que cuando tratamos Proyectos de Ley de esta envergadura se invita a concurrir a las Comisiones a aquellas personas o instituciones que puedan brindar el mayor asesoramiento, a los efectos de que la legislación que se prepara cuente con el mejor respaldo posible. Observo que en el análisis de este tema ha estado ausente nada más ni nada menos que el Directorio de ANCAP, es decir, aquel Organismo cuya estructura y funciones, de alguna manera, vamos a desmantelar parcialmente. Se trata del Organismo al que le vamos a arrebatar funciones, el que tiene 64 años de experiencia en materia de control de alcoholes y cuya opinión no ha sido escuchada por la Comisión. A mi entender, este hecho indica que no se agotó debidamente -digo esto con todo respeto- la información necesaria para llegar a confeccionar un Proyecto de Ley de esta significación.

Esa misma situación nos llevó desde un comienzo, a pesar de reconocer que el informe ha sido ahora mucho más amplio, a manejarnos con datos muy escuetos, ya que el que precede al texto del Proyecto de Ley constaba apenas de dos carillas.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Astori)

-En primer término, debemos reconocer la complejidad que implica tratar, nada más ni nada menos, que el tema de los monopolios. En realidad nadie, en abstracto y teóricamente, puede decir, cuando se trata de una política de mercado que funciona correctamente, que el monopolio es una gran solución. Por supuesto, eso no es así, ya que el monopolio anula las posibilidades del libre juego del mercado. Sin embargo, algunas veces se debe llegar a él, en defensa del interés social.

Naturalmente, ha habido monopolios en el ámbito privado y en el público. Nuestra Constitución reconoce su creación por vía excepcional y establece que en el caso de otorgarse monopolios al sector privado se necesita una mayoría de votos mucho más elevada que la que se requiere para otorgar un monopolio al propio Estado. Esto tiene que ser así, porque en manos de particulares, además de anular la competencia, constituye una forma de explotación indeseable por su afán de lucro, por lo que no es deseable, salvo en caso de necesidad, de intereses sociales o circunstanciales que obliguen a determinarlo. Pero el monopolio público ha sido empleado por diversos Estados como una forma de servir al interés social.

En las ediciones que el Senado ha hecho, tratando de que no se pierdan los interesantes estudios que en diversos volúmenes se publicaron con las clases del eminente Profesor Justino Jiménez de Aréchaga, se reconoce que se puede llegar al monopolio según las disposiciones constitucionales, si hay de por medio un interés social y público. Y aquí está el centro de la cuestión. Creo que existe un interés público a tutelar por medio del monopolio que estudiamos, y es, nada menos, que el de la salud.

Se ha dicho que se desmonopoliza en defensa de la libertad. Si se tratara de productos inocuos para la salud -es decir, no perjudiciales- indudablemente sería muy respetable el ejercicio de esa libertad. Sin embargo, cuando esa libertad puede derivar en el perjuicio, nada menos, que de la salud de la población, entonces se vuelve cuestionable. Creo que es indudable que repercute en la salud de la población y para procurar salvaguardarla es que se creó el monopolio, que detenta ANCAP.

El Ingeniero Tierno Abreu, a quien se ha citado en Comisión y aquí, es de las personas de mayor conocimiento en cuanto al funcionamiento de ANCAP, puesto que ha sido por años su Gerente General y luego Presidente de su Directorio y, precisamente, a raíz de otros proyectos informó al Senado señalando que desde su creación hasta ahora las funciones que cumple ANCAP en materia de monopolio alcoholes se podrían sintetizar en dos tipos de ventajas. Una de ellas tiene que ver con la unidad de recaudación y otra está relacionada con los controles sanitarios. Desde la Ley de creación de ANCAP, en 1931, se pensó que éstos eran los dos grandes pilares que iban a sostener el monopolio. Se constataba -y aparece en la discusión de la Ley de creación de ANCAP- una tremenda evasión tributaria, situación que preocupaba al Estado, por lo que se buscó centralizar en ANCAP, a través del monopolio, toda la política de alcoholes que fueran la base de la elaboración de bebidas, de medicamentos o de otros productos. De manera que, a los efectos de evitar la defraudación tributaria, reitero, se buscó la centralización de alcoholes en ANCAP. Eso se ha venido cumpliendo y no hay evasión posible, porque el único autorizado a la comercialización inicial de los alcoholes es el Organismo ANCAP.

Por otro lado, en un informe presentado a una Comisión parlamentaria, precisamente del Senado, en oportunidad de considerarse otro proyecto parecido a éste, el Ingeniero Tierno Abreu señalaba las enormes ventajas que para la salud había traído la política de ANCAP. Es verdad, como decía el señor Miembro Informante, que circulan cantidad de bebidas que no elabora ANCAP; pero, como nosotros decíamos -en una interrupción que tuvo a bien concedernos- todos los alcoholes que sirven de base a la elaboración de esas bebidas -me refiero, naturalmente, a las destiladas- parten de ANCAP y tienen los controles de calidad que allí se realizan a granel, como se ha dicho aquí, en el momento mismo en que se inicia el proceso de comercialización hasta llegar la bebida en los envases correspondientes.

Luego, se efectúa lo que se denomina el muestreo, es decir, la realización de un examen a los envases con las bebidas que ya están circulando para el consumo del público, los que son tomados al azar, con la aplicación de las sanciones correspondientes para aquellos que se hubieran apartado de los cánones relativos a esas bebidas.

SEÑOR BATLLE. - ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR PEREYRA. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Cr. Danilo Astori). - Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR BATLLE. - Agradezco la interrupción que me ha concedido el señor Senador Pereyra. Creo que estamos teniendo una confusión que puede llegar a ser sustantiva para determinar cuál va ser nuestro destino en esta materia.

Acá tenemos dos clases de usos de alcoholes: el que se importa a granel por ANCAP y el que se compra desde el exterior ya envasado, como parte de una bebida ya producida en otro país. Esto quiere decir que ANCAP no controla el alcohol a granel del whisky, el cognac, el ron y otras bebidas importadas, porque ya vienen envasadas y sólo hace un muestreo. Lo que sí controla es el alcohol que él mismo importa y que luego distribuye a los fraccionadores locales, para después hacer un segundo control sobre el muestreo. Ese es el mecanismo que hasta ahora ha funcionado y que ha protegido debidamente a la salud. Este sistema es el que se va a mantener y en este sentido no se cambia absolutamente nada. Cuando ANCAP importe alcohol a granel para fabricar un producto en forma autónoma o en sociedad -si es que así lo autorizamos- el Ente hará los controles; cuando el producto a granel lo importe un tercero, también ANCAP realizará los controles; cuando ese tercero fraccione ese producto a granel transformándolo en un whisky nacional, como sucede ahora, ANCAP hará los controles; y cuando otro importe un producto ya embotellado -ya sea ron, cognac, whisky, etcétera- al igual que ahora, ANCAP va a hacer los controles. Quiere decir que en materia de control no cambiará nada. Todas las importaciones a granel las controlará ANCAP, tal como lo ha hecho hasta el momento, con monopolio o sin él. La única diferencia que existe en el monopolio es que, hoy por hoy, ANCAP es el único que puede importar; nada más. Los demás controles, son iguales.

Nunca va a haber clase alguna de modificación del sistema de control que hoy rige en el Uruguay y que, como bien dijo el Ingeniero Tierno Abreu, hasta la actualidad le ha dado una garantía al consumidor. Eso no va a cambiar absolutamente en nada; nadie va a poder importar alcoholes a granel por su cuenta sin que previamente ANCAP mire el granel y haga una muestra igual a la que hoy lleva a cabo. Además, nadie va a poder vender una bebida fraccionada de alcohol importado o una embotellada también importada sin el muestreo que ANCAP hace. En ese sentido, este Proyecto de Ley no propone cambio alguno.

SEÑOR PRESIDENTE (Cr. Danilo Astori). - Puede continuar el señor Senador Pereyra.

SEÑOR PEREYRA. - Señor Presidente: lamento no coincidir por lo menos parcialmente con el estimado colega señor Senador Batlle.

Como él ha dicho, en la actualidad sólo ANCAP puede importar alcohol y luego venderlo a quienes elaboran bebidas nacionales, pero con el correspondiente análisis previo. Eso no va a suceder de aquí en adelante, porque si le quitamos el monopolio de los alcoholes a ANCAP, cada elaborador de bebida podrá importar lo que desee.

SEÑOR BATLLE. - Pero ahí entra en juego la inspección.

SEÑOR PEREYRA. - Las inspecciones que se prevén en este Proyecto de Ley, señor Senador, no utilizan el método que acaba de señalar.

El señor Senador Batlle expresa que ANCAP seguirá haciendo ciertos controles, pero en esta iniciativa ellos pasan a la órbita del Ministerio de Economía y Finanzas; no quedan en la de ANCAP. Creo que si se hiciera esa modificación se mejoraría el Proyecto de Ley, aunque en el fondo seguiría manteniendo las discrepancias profundas que tengo en estos aspectos de la cuestión. De cualquier manera, creo que conviene seguir analizando este punto.

Abundando más en el argumento del señor Senador Batlle, como es sabido, ANCAP sólo tiene el monopolio en cuanto a la elaboración de alcoholes en la caña y en la grapa, pero todas las otras bebidas destiladas, como ANCAP es el único importador de alcohol, pasa indudablemente por el control de la calidad antes de su elaboración.

Si se elimina el monopolio, el fabricante va a poder hacer la importación directamente. Se dice que va a poder traer un alcohol de igual calidad pero más barato, lo que es cierto. Ese ahorro puede ir a dos destinos: puede mejorar la calidad de la bebida que hoy se elabora fuera de ANCAP o puede importar un alcohol inferior, ya que no se lo va a controlar. También puede tomar un camino más fácil, que es el de ganar más, aunque éste no es un hecho alentador. Si bien está en su derecho de hacerlo, no es correcto que ahorre a costa de la calidad del alcohol que trae, porque está perjudicando la salud de la población.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Luis B. Pozzolo)

-Me parece que no debemos centrar el debate en el tema de los números, de los gastos, de la economía, sino en el de la salud, que no tiene precio y que no podemos cuantificar en pesos. Se trata de la salud de la población que hoy está garantizada a través de la intervención de ANCAP.

En cuanto a la posibilidad de un mayor o menor precio de las bebidas debido a la desmonopolización, debemos admitir que ANCAP ha tratado de vender por encima del costo, no sólo para ganar, sino también, en lo posible, para alejar la tentación del consumo de alcohol por parte, por lo menos, de la población más necesitada. Elevando el valor de la mercadería, nociva para la salud, se procura reducir su consumo.

No voy a incursionar en lo males del alcoholismo, señor Presidente, pero no hay país del mundo que no haya encarado su lucha. Además, hay antecedentes exitosos y de fracasos rotundos en materia de políticas restrictivas del consumo de alcohol. La más conocida de las experiencias es la de la Ley Seca imperante en los Estados Unidos en una época, la que fracasó rotundamente pero que fue sustituida por otra política de defensa de la salud de la población. Allí se buscó estimular el consumo de bebidas alcohólicas menos nocivas como, por ejemplo, la cerveza que, como se sabe, no es una bebida elaborada en base al alcohol destilado. Algunos países han buscado otras soluciones y otros, como los países escandina-

vos, mantienen el monopolio sobre los alcoholes. Quiere decir que en algunos países ha fracasado el régimen de monopolio y en otros, pertenecientes al mundo desarrollado, aún lo mantienen porque el valor a tutelar es la salud de la población y ello justifica plenamente ese retaceo de la libertad de comercio de que hablaba el señor Senador Posadas Montero.

Evidentemente, cada vez que hay monopolio -y si es del Estado con mayor razón- hay una limitación a la libertad de comercio, de trabajo y de actividades, pero la libertad debe regir para aquellas áreas que no entran en colisión con el interés público. Por ejemplo, a nadie se le ocurriría que al que comercializa drogas alucinógenas -como las que hoy circulan tan abundantemente en el mundo y son perseguidas por distintas legislaciones y medidas represivas- se le está quitando la libertad de trabajo, porque la droga es absolutamente nociva para la salud, como lo es el alcohol, aunque en menor grado.

Parece obvio tener que señalar en el Senado los perjuicios del consumo de alcohol, pero todos sabemos que acarrea enfermedades y que destruye al hombre física, moral y psíquicamente. Esa no es una simple aseveración dramática, sino la verdad.

A un viejo funcionario de ANCAP, que estuvo precisamente en la inspección de alcoholes -se trata de un hombre muy estudioso del tema- hace algunos años se le ocurrió hacer un estudio sobre el origen de la enfermedad de los asilados en el Hospital Vilardebó.

Por la información que los médicos le suministraron -que, además, fue abundante- pudo verificar que el 43% de los enfermos mentales allí alojados tenía como causa de su enfermedad el alcoholismo. Esto es real, señor Presidente.

Agrego que la Constitución de la República nos obliga a tener en cuenta la defensa de la salud. En ese sentido, el artículo 44 establece: "El Estado legislará en todas las cuestiones relacionadas con la salud e higiene públicas, procurando el perfeccionamiento físico, moral y social de todos los habitantes del país".

Por lo tanto, el combate al alcoholismo, por resultar perjudicial para la salud, tiene origen constitucional y todas las medidas que tomemos en ese sentido estarán respaldadas en la norma que he citado.

Además del perjuicio físico, síquico y moral que produce en un individuo, los efectos de esa enfermedad se trasladan a la familia, provocando su desintegración. El alcohol es uno de los factores desintegradores de la familia, lo que puede ser constatado en la experiencia cotidiana entre las personas que conocemos.

También en este aspecto tenemos una disposición constitucional que nos obliga a ser cuidadosos en el tema, como es el artículo 40 que establece: "La familia es la base de nuestra sociedad. El Estado velará por su estabilidad moral y material, para la mejor formación de los hijos dentro de la sociedad".

De manera que el cuidado de la no desintegración de la familia son aspectos a tener en cuenta, y si el consumo de alcohol es un elemento generador de la disgregación familiar debe ser profundamente analizada la legislación que se dicte al respecto.

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra para formular una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARGANO. - Mociono para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-24 en 25. **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Senador Pereyra.

SEÑOR PEREYRA. - Agradezco al Senado la deferencia.

Es sabido que el alcohol está definido como uno de los vicios sociales más destructivos. Digo más, el alcohol y el juego son los grandes vicios sociales que el Estado debe procurar contener. Desgraciadamente, en lo que refiere al juego, el Estado uruguayo en lugar de tratar de contenerlo parece empeñado en abrirle las puertas para su difusión a los mayores extremos.

En cuanto al alcohol como vicio social, también puedo citar a la Constitución de la República en su artículo 47 que obliga al Estado para todos los vicios sociales. Esta norma dice así: "El Estado combatirá por medio de la Ley y de las Convenciones Internacionales, los vicios sociales".

Entonces, si el alcohol es un vicio social, tenemos la obligación de procurar contenerlo a fin de que disminuya su consumo. Y cuando las medidas fracasaron en muchos países -lo mismo sucedió en Uruguay- el Estado se hizo cargo de la cuestión, a fin de que la bebida que contiene alcohol sea de la mejor calidad y ocasione el menor daño posible en sus consumidores. Por el mismo camino, también se procuró que aquellas ganancias derivadas del vicio social, en lugar de engrosar las riquezas de los particulares vayan al Estado que, de alguna manera, puede devolverlas a la sociedad.

El monopolio no se justificaría si no fuera por estas razones fundamentales tendientes a limitar los daños que produce el vicio social y a que su explotación por el Estado permita el regreso a la sociedad de su producido.

Todo esto nos está indicando en forma clara, señor Presidente, la necesidad de manejarnos con mucho cuidado en momentos en que vamos a eliminar la única medida que, aunque sea en forma parcial, está tratando de combatir el

alcoholismo. Digo esto porque si vamos a eliminar esta medida que hoy tiene nuestro país para combatir el vicio del alcoholismo o a limitarlo en lo posible, deberíamos pensar en otra legislación que nos permita realizar la misma tarea; es decir que si vamos a derogar lo que ya tenemos debemos pensar en otra norma que la sustituya. Pero no; se prefiere pensar en la libertad de mercado y en el ahorro. Aclaro que no pretendo atribuir intenciones malsanas a nadie, pero hace tiempo que los fabricantes de bebidas alcohólicas están presionando para obtener la desmonopolización de los alcoholes. Esto es claro porque van a percibir mayores ganancias en nombre de su libertad pero a costa de la salud de la población.

SEÑOR MILLOR. - ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR PEREYRA. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor Senador Millor.

SEÑOR MILLOR. - Quiero efectuar un aporte a esta alocución tan interesante del señor Senador Carlos Julio Pereyra.

En ese sentido, es importante destacar que no sólo van a percibir mayores libertades, sino que también van a acceder a un mercado de U$S 20:000.000, que es el monto de comercialización de alcoholes que pasan a través de ANCAP.

Se nos ha dicho que esos precios están inflados porque ANCAP no es competitivo y, entonces, generosamente hemos calculado que la falta de competitividad de ANCAP infla los precios en un 25%, con lo cual se estaría accediendo a un mercado de U$S 15:000.000.

Por lo expuesto, ante estas presiones, nos formulamos la siguiente pregunta: en un país chico y pobre como el nuestro, que atraviesa momentos de recesión como el que estamos viviendo, ¿cuántos nichos de mercado existen para acceder de la noche a la mañana y a un monto de U$S 15:000.000? En lo personal, no conozco ninguno.

Entonces, me parece lógico que más allá de las posiciones principistas de quienes nos oponemos y de quienes impulsan la desmonopolización del alcohol -y aclaro que todas ellas son respetables- también existan intereses económicos tremendamente poderosos que no en este momento sino siempre han impulsado esa medida para acceder, reitero, de la noche a la mañana a uno de los escasos nichos de mercado que, en este caso concreto, se tasa en U$S 15:000.000.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor Senador Pereyra.

SEÑOR PEREYRA. - No intento atribuir intenciones a nadie, pero ese es un hecho que todos podemos constatar y que, naturalmente, está ausente del espíritu de aquellos señores Senadores que están totalmente convencidos de una u otra posición, aunque es un aspecto a tener en cuenta porque constituye una realidad.

También se ha dicho, señor Presidente, que la vigencia del Tratado de Asunción nos obliga a deshacernos de los monopolios. Creo que ello no es así, y pienso que lo puedo demostrar con toda facilidad.

En los considerandos del Tratado de Asunción se hace la siguiente referencia: "Conscientes de que el presente Tratado debe ser considerado como un nuevo avance en el esfuerzo tendiente al desarrollo y en forma progresiva de la integración de América Latina, conforme al objetivo del Tratado de Montevideo de 1980", y en este punto aclaro que se alude al Tratado de ALADI.

El artículo 8° del Tratado de Asunción dice que los Estados Partes se comprometen a preservar los compromisos asumidos hasta la fecha de la celebración del presente Tratado, inclusive los acuerdos firmados en el ámbito de la Asociación Latinoamericana de Integración. Por estas disposiciones rige el Tratado de ALADI, a pesar del MERCOSUR.

El artículo 50 del Tratado de ALADI, firmado en Montevideo en 1980, dice que ninguna disposición del presente Tratado será interpretada como impedimento para la adopción y el cumplimiento de las medidas destinadas a: a) protección de la moralidad pública; b) aplicación de leyes y reglamentos de seguridad y en el literal d) protección de la vida y salud de las personas, los animales y los vegetales. Quiere decir que el Tratado del MERCOSUR reconoce la vigencia del de ALADI y éste expresa que no será interpretado como impedimento para la protección de la vida y salud de las personas, los animales y los vegetales. De manera que el Tratado del MERCOSUR no nos obliga a prescindir de aquellas medidas que el Estado haya tomado para preservar la salud de la gente. Observemos lo que hacen nuestros socios. Puede ser que esto le cause a más de uno sorpresa o ironía, pero hay que decirlo. Brasil va a tener, rigiendo el MERCOSUR, el más grande monopolio, porque por el Tratado del Protocolo de Colonia, firmado en enero de 1993 -donde se establecen las excepciones o sea, lo que los Estados se reservan para que no los abarquen las disposiciones del MERCOSUR- se reserva todo el territorio nacional. Esto quiere decir que va a haber circulación de riqueza de uno a otro país, pero ningún extranjero, aunque sea proveniente de los países del Tratado del MERCOSUR, va a poder explotar la tierra en el Brasil, ni siquiera arrendarla. Entonces, Brasil tiene el más grande monopolio que podamos concebir sobre todo su inmenso territorio. Por lo tanto, no nos debe extrañar que este pequeño país conserve el monopolio de los alcoholes si entiende que en ello va la defensa de la salud de la población.

SEÑOR KORZENIAK. - ¿Me permite una interrupción señor Senador?

SEÑOR PEREYRA. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Quería coadyuvar con la afirmación que acaba de hacer el señor Senador Pereyra en el sentido de que el Tratado de Asunción no implica en sí mismo que queden sin efecto los monopolios que los respectivos Estados del MERCOSUR tengan por sus leyes nacionales. Esto se ha discutido en el ámbito del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el período del Doctor Gros Espiell, en un seminario sobre el tema. Quiero aportar un solo argumento en favor a la tesis que viene esgrimiendo el señor Senador Pereyra. Si el Tratado del MERCOSUR provoca la derogación "ipso jure" de los monopolios que están establecidos en las leyes nacionales por tener un valor legal posterior, entonces parecería una desprolijidad poco menos que inaceptable que el propio Estado uruguayo, inserto en ese Tratado, esté proponiendo leyes que expresamente intentan derogar monopolios. Me parece que esto es una demostración de que el Uruguay, por lo menos desde el punto de vista tácito, está diciendo que no considera que el Tratado de Asunción haya derogado los monopolios.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor Senador Pereyra.

SEÑOR PEREYRA. - Por las razones que hemos expuesto no vamos a votar este Proyecto de Ley, en defensa de lo que consideramos fundamental y, como hemos dicho, no puede ser medido en términos de ahorro o de gastos, de cifras de dinero o económicos en general, ya que se trata de la salud de la población. Pensamos esto por respeto a las disposiciones constitucionales que obligan a combatir los vicios sociales y a velar por la estabilidad familiar y por la salud de los habitantes del país, y por considerar -como siempre lo han tenido en cuenta todos los hombres de este país, políticos y no políticos- que el Uruguay, país de pequeño territorio y sin grandes riquezas en su subsuelo, tiene una gran riqueza: su gente. En ese sentido, una hermosa tradición en torno a los problemas de la educación ha permitido que tengamos un elemento humano de gran capacidad y calidad. Entonces, contribuyamos a que ese elemento no sea deteriorado, o lo sea lo menos posible si es que ello va unido a la condición humana, a través de los vicios sociales, entre los cuales uno de los más nocivos es el alcoholismo. Por lo tanto, si se aprueba el Proyecto de Ley de desmonopolización de los alcoholes sin otra política para combatir el mal del alcoholismo, creo que estaríamos dando un paso demasiado peligroso para preservar ese factor tan valioso que es nuestra gente.

SEÑOR MILLOR. - Pido la palabra para una pregunta.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MILLOR. - No tuve el gusto de escuchar la exposición del señor Miembro Informante y pido disculpas por ello. Sin embargo, escuché la mayor parte de la excelente alocución del señor Senador Pereyra. Se supone que estamos en la discusión general y en ese sentido, pregunto qué proyecto estamos discutiendo. Sobre mi mesa tengo tres, uno que está impreso, otro me fue suministrado en el día de ayer por mi compañero de Bancada el señor Senador Irurtia, que está sensiblemente mejorado respecto del primero y, por último, uno que me acaba de ser suministrado, que parecería es el definitivo. Con toda franqueza, digo que podríamos anotarnos para hacer uso de la palabra y hablar en el sentido de si es o no conveniente desmonopolizar los alcoholes, pero también hay un proyecto orgánico y articulado y por ello quisiera saber sobre cuál de los tres estamos hablando. Si no se trata del que tenemos impreso -espero que no lo sea- por lo menos, para continuar la discusión, me parece que sería conveniente que se imprima el proyecto definitivo a los efectos de que todos los señores Senadores tengamos conciencia cierta de lo que estamos discutiendo.

SEÑOR PRESIDENTE. - El Proyecto de Ley que tenemos a consideración es el que ha venido de Comisión. A la Mesa no ha llegado ningún proyecto sustitutivo ni aditivo, por lo tanto, podrán ser considerados en la discusión particular, pero en este caso todo el debate gira en torno al trabajo que ha remitido la Comisión y que cada uno tenemos en nuestro poder.

SEÑOR BREZZO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BREZZO. - Hemos estado trabajando sobre el proyecto original y le efectuamos algunos ajustes de tipo técnico que hacen a la discusión en particular.

Hemos incorporado, sí, a partir de una reunión que mantuvimos con la mayoría del Directorio de ANCAP, un artículo que no implica una variación de tipo técnico sino que plantea la posibilidad de que el Organismo se asocie eventualmente con empresas privadas. No nos pareció que debíamos entrar en esa discusión en esta etapa, sino que deberíamos hacerlo a posteriori.

Creemos que así aclaramos, de alguna manera, la pregunta del señor Senador Millor.

Oportunamente haremos llegar a la Mesa la redacción para que sea repartida entre los señores Senadores y considerada en la discusión particular.

SEÑOR MILLOR. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MILLOR. - De acuerdo con lo expresado, debo llegar entonces a la conclusión de que el único cambio estriba -en lo que concierne al Proyecto que está impreso- en que se permitiría a ANCAP asociarse con otras empresas para ser más eficiente y realizar las explotaciones. De modo que los proyectos que tengo en mi poder, aparentemente sustitutivos, implican cambios de mayor alcance. Quiero saber si ahora

todo se reduce a la incorporación de ese artículo -que, por otra parte, compartiríamos- sin llegar a la discusión de aquellos que, según tengo entendido, surgieron de un acuerdo y un estudio muy profundo. Me gustaría que los Miembros Informantes me aclararan este punto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Quien habla insiste en su aclaración. Con lo que contamos oficialmente es con el informe de la Comisión y el Proyecto que fue votado en ella. Los textos que circulen informalmente entre los señores Senadores, serán oficiales en el momento en que ingresemos a la discusión particular y esos artículos sean remitidos a la Mesa para ser puestos a consideración del Senado.

SEÑORA ARISMENDI. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA ARISMENDI. - Yo había formulado una pregunta a la Mesa cuando el Miembro Informante estaba exponiendo, precisamente porque creí que el señor Batlle en su interrupción dio a entender que se incorporaba al Proyecto que estamos tratando, elementos que en mi opinión modificaban el informe inicial de la Comisión de Constitución y Legislación.

En primer término, quiero aclarar que no dispongo -no sé si soy la única- del texto del tercer Proyecto de que hablaba recién el señor Senador Millor.

Por otro lado, el señor Senador Brezzo decía que la Comisión, junto al Directorio de ANCAP, había hecho las consultas a partir de lo cual surgió esta incorporación. Entonces, no entiendo por qué no venía en el informe que el señor Presidente de la Comisión traía al Cuerpo.

SEÑOR BATLLE. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BATLLE. - Señor Presidente: creo que hay que poner las cosas en claro y sobre la mesa para que todo el Senado sepa a qué atenerse, si quiere votar o no este Proyecto y extraiga sus juicios de ello.

El Poder Ejecutivo, a través del señor Ministro de Industria, Energía y Minería, contador Slinger, manifestó -según consta en la versión taquigráfica correspondiente- su opinión en el sentido de que está a favor de la desmonopolización de alcoholes.

La bancada de senadores del Partido Colorado convocó a la mayoría del Directorio de ANCAP y escuchó su exposición en la que planteó la incorporación a esta iniciativa de un aditivo en el sentido de lo que hemos estado redactando por encargo de la bancada del Partido Colorado los señores Senadores Irurtia, Sanabria y quien habla. A ello, con la reconocida experiencia y conocimiento del señor Senador Irurtia en la materia técnica específica de alcoholes, se pretende incorporar al proyecto algunas disposiciones que ofrezcan las garantías acerca de cuáles son los alcoholes que se deben utilizar y la definición del alcohol etílico a emplear en la producción de las bebidas, manteniendo los controles dentro del ámbito de ANCAP. Además, se le daría al Ente un plazo de doce meses para la puesta en marcha de la desmonopolización, salvo en el caso de las posibles asociaciones que comenzarían a regir a partir de la promulgación de este Proyecto de Ley.

Eso es lo que está incorporado en función de la tarea que nos encargó la Bancada de nuestro Partido y que a nuestro juicio era oportuno presentar luego de que el Miembro Informante hiciera su exposición a propósito de la línea central del pensamiento que llevó a la mayoría de los miembros de la Comisión de Constitución y Legislación a aprobar lo esencial, que era la desmonopolización. Luego vendrán los aspectos de menor jerarquía. ¿Quién controla? Nos parece que quien debe continuar realizando esta tarea es el propio Organismo. ¿Cuándo se pone en práctica la desmonopolización? ¿De inmediato o un año después? Nosotros pensamos en la segunda alternativa. ¿Cómo puede ANCAP en ese año prepararse para sobrevivir en el mercado? Creemos que dándole la posibilidad de hacer en el Uruguay lo mismo que hoy hace en el mundo. La ANCAP es socia en sociedades anónimas en la Argentina y en el Ecuador para explotar gas y petróleo. ¡Y lo que puede hacer en el mundo, no lo puede hacer en el Uruguay! Y eso es lo que nosotros hemos incorporado en un proyecto que, cuando terminemos con la discusión general, haremos llegar a la Mesa para que todos los señores Senadores lo conozcan, y si entienden que es de tal magnitud modificatorio de las cláusulas incluidas en el actual, entonces podremos convenir en pasar a cuarto intermedio o en celebrar una sesión extraordinaria en el día de mañana. De todas maneras, pienso que cada día que pasa, ANCAP está más débil.

Yo, señores Senadores, hace años que vengo bregando por la privatización de las actividades secundarias del Estado y bien que se conoce cuál ha sido el nefasto resultado que me ha acarreado esa postura. He dicho que de aquí a veinte años no van a existir más, porque la competencia los va a deshacer. Tratamos de que puedan competir, porque de lo contrario los estamos atando de pies y manos. Y aunque me estoy expresando de esta manera sobre el fondo del tema, dijo por qué nuestra bancada se reunió, qué hizo y qué propondría al Cuerpo en su momento.

SEÑOR PEREYRA. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PEREYRA. - Señor Presidente: nosotros hicimos una exposición basados en el estudio que hicimos del Repartido que tenemos en nuestro poder. Ahora nos enteramos -ya lo habíamos hecho durante la exposición- de que existía una modificación que, personalmente, dije que era importante y que en términos generales me parecía mejoraba el Proyecto.

Me refiero al hecho de que ANCAP siguiera ejerciendo los controles, aunque éstos -como también señalé- no serán iguales al doble control que hoy realiza. De cualquier manera, es mejor que lo haga ANCAP -que cuenta con un laboratorio adecuado y personal adiestrado- que el Ministerio de Economía y Finanzas.

Sin embargo, se introduce otra modificación de la que no tenía conocimiento hasta el momento en que el señor Senador Brezzo la expresó. La misma consiste en incorporar al Proyecto una disposición que permite a ANCAP asociarse para llevar a cabo determinadas explotaciones. Consideramos que esta es una modificación de gran importancia. Entonces, nos preocupa el hecho de que hemos estado hablando de un Proyecto de Ley que no es, en definitiva, el que va a ser aprobado o rechazado por el Senado, ni el que, en último término, va a obtener el pronunciamiento de este Cuerpo.

¿Qué va a pasar, señor Presidente, con quienes ya hemos utilizado el tiempo de que disponíamos para hacer uso de la palabra para opinar sobre un proyecto que no contenía esos aspectos? ¿Podremos volver a hablar sobre él? No lo creo posible, ya que es violatorio del Reglamento, aunque no se trata de incorporar elementos nimios o de redacción o pequeñas modificaciones, sino un aspecto fundamental como es el hecho de que ANCAP pueda asociarse con otras empresas para realizar distintas actividades. Este es un tema muy polémico, tanto para nosotros como para toda la población, como ha quedado demostrado con hechos notorios.

Entonces, cuando llegue el momento de pronunciarse sobre este Proyecto de Ley, los que ya hemos hablado tendremos que expresar nuestra opinión solamente por medio del fundamento de voto, siendo que se trata de un tema trascendental. Considero que no andamos por los caminos habituales.

SEÑOR COURIEL. - Apoyado.

SEÑOR BREZZO. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BREZZO. - Señor Presidente: veo que el Senado ha empezado a enredarse, excesivamente, en esta discusión. Al respecto, pensaba hacer una serie de aclaraciones sobre el procedimiento que habíamos ideado para la consideración de este Proyecto de Ley. Sin embargo, en este momento pediría un cuarto intermedio de media hora.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Le pido al señor Senador Korzeniak que entienda que debemos apelar al señor Senador Brezzo para que postergue su moción de orden, porque ésta no tiene discusión. Por lo tanto, la Mesa no tiene otro recurso que votar el cuarto intermedio.

SEÑOR KORZENIAK. - Lo que ocurre es que cedí mi derecho reglamentario para que hicieran una aclaración y, en lugar de ello, plantearon una moción de orden. Esa sería una manipulación, de manera que solicito autorización para presentar mi moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - ¿El señor Senador Brezzo accede a postergar su moción de orden?

SEÑOR BREZZO. - Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador Korzeniak.

SEÑOR KORZENIAK. - Gracias, señor Presidente, por su ecuanimidad, que ya es característica y la ha demostrado también en este momento.

Nuestra moción de orden es la siguiente: vamos a solicitar que este tema vuelva a la Comisión de Industria, Energía y Minería, integrada con dos representantes de la de Hacienda y dos de la de Constitución y Legislación, que es la correspondiente a la Comisión de Constitución y Códigos de la Cámara de Representantes. La razón es que acá, en los hechos que señalaba el señor Senador Pereyra, se quiera o no, el Derecho va más allá de las formas, porque hay formas, pero también realidades. Se está manejando un tema que ni siquiera los miembros de la Comisión de Constitución y Legislación -que si bien votamos en contra del Proyecto de Ley, participamos en su discusión- conocíamos.

Sabemos que todos los señores Senadores del Partido Colorado -porque así lo han expresado- y varios miembros del Partido Nacional, conocen este otro proyecto y tengo la impresión de que también ciertos integrantes del Nuevo Espacio, pertenecientes a este Cuerpo, están al tanto de esta iniciativa.

Nuestro Partido no tiene idea de la misma y no puede ser que se hayan realizado exposiciones que van en todos los sentidos -inclusive, en el de oponerse a la desmonopolización, como lo hizo el señor Senador Pereyra- y sigamos en esta discusión general.

Concretamente, la moción de orden que deseo presentar es que este tema, referido al proyecto que vino de la Cámara de Representantes, además de cualquier otro al respecto, sea enviado a la Comisión de Industria, Energía y Minería, integrada, por sus características accesorias o secundarias, con dos miembros de la de Hacienda y dos de la de Constitución y Legislación.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa desea hacer una aclaración. Estamos discutiendo en base a proyectos que no han sido presentados. El problema reside en que hay un trabajo de la Comisión y sobre él se está informando. Es decir que estamos hablando de proyectos extraoficiales y en todos los casos similares, cada Legislador tiene siempre el derecho de tener en su poder, para cuando llegue la discusión particular, los sustitutivos y aditivos que crea convenientes a propósito de esa iniciativa.

Entonces, ¿vamos a discutir proyectos o artículos que aún no han sido presentados o nos ceñimos a lo que, oficialmente, está en la Mesa? Me parece que este es el procedimiento más lógico. En caso de que algunos señores Senadores se sientan sorprendidos por la magnitud de algún Proyecto de Ley sustitutivo que se planteara, el momento apropiado para expresarlo será el de la discusión particular.

SEÑOR BATLLE. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BATLLE. - Señor Presidente: no estamos en condiciones de acompañar esta moción, tal como la ha presentado el señor Senador Korzeniak, entre otras razones, por el hecho de que le quita a la Comisión de Constitución y Legislación su potestad sobre este tema. Por lo tanto, reitero que no vamos a acompañar esta moción de orden.

A su vez, deseamos presentar otra, en el sentido de que se pase este Proyecto de Ley a la Comisión de Constitución y Legislación -que es de donde proviene- integrada con la de Industria, Energía y Minería y, al mismo tiempo, se fije una sesión extraordinaria para la próxima semana a fin de tratar este Proyecto de Ley o el sustitutivo, con las modificaciones que dicha Comisión entienda convenientes.

SEÑOR KORZENIAK. - Estamos de acuerdo con la moción presentada por el señor Senador Batlle.

(Apoyados)

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Señor Presidente: pienso que todos los que estamos aquí sabemos la verdad de las cosas.

En primer lugar, este es un Proyecto con connotaciones políticas; en segundo término, el tema no es desconocido por nadie y, en tercer lugar, el hecho de que se discutan temas en el Plenario no tiene nada de excepcional, ya que fue lo que hicimos las dos últimas sesiones. Sucedió así porque hubo buena voluntad de parte de un mínimo de Senadores y bastante paciencia del señor Miembro Informante. De esta manera, se elaboró el Proyecto y nadie se rasgó las vestiduras ni le pareció que era el fin del mundo. La verdad es que, si hay voluntad, esto se puede hacer perfectamente. No existe nada misterioso, complejo o imposible.

La vuelta de un proyecto a Comisión en sus diversas formas, equivale -y todos los que estamos aquí lo sabemos- a un entierro, si no por la eternidad, por bastante tiempo. Además, la semana que viene ingresa el Presupuesto y eso significa el fin del mundo en el Senado hasta su finalización. Por otra parte, la Comisión de Constitución y Legislación tiene, no sólo una serie de proyectos propios, sino también otros que están aportando Senadores que no la integran, así como el encargo del Senado de tratar con fecha perentoria la Ley Cristal. En definitiva, enviar nuevamente el Proyecto a Comisión equivale a la certeza casi total de que no se va a tratar.

En el caso del Herrerismo, quiero dejar constancia de que tenemos voluntad para tratar el tema -y aprovecho para pasar un mensaje político ante reiterados intentos de órganos de prensa para hacer creer que mi sector está en discordia con las labores del Gobierno- de este Proyecto de Ley, así como otros que ha presentado el Herrerismo. En general, la actitud del Herrerismo, en cuanto a iniciativas y a la dinámica de los trabajos en este Cuerpo -como les consta a todos los señores Senadores- es prueba directa y sólida de una posición excepcionalmente constructiva, que viene de la oposición.

Retomando el tema en discusión, señalo que el Herrerismo tiene voluntad política para considerar este Proyecto de Ley y piensa que tiene la capacidad -porque no se precisa mucha- necesaria para encarar las modificaciones propuestas. Asimismo, nuestro sector considera que es perfectamente posible hacer este análisis en el Plenario durante la sesión de hoy y en otra posterior, tal como sucedió en el Proyecto de Ley referido a los establecimientos para adultos. Por otra parte, a nuestro juicio, volver esta iniciativa a Comisión significa darle un entierro de lujo.

Por lo expuesto, el Herrerismo va a votar en contra las mociones presentadas por los señores Senadores Korzeniak y Batlle, respectivamente; sin embargo, estaría en condiciones de acompañar el cuarto intermedio solicitado.

SEÑOR HEBER. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HEBER. - En relación con lo que ha dicho el señor Senador Posadas Montero, debo decir que comparto su opinión en cuanto a que, al ingresar al Presupuesto, el Senado se abocará a su estudio, lo que hará muy difícil que pueda reunirse la Comisión de Constitución y Legislación. De todas formas, ésta podría sesionar el día de mañana, integrada con la Comisión de Industria y Energía y el viernes de tarde se podría citar al Senado para considerar el Proyecto de Ley y las eventuales modificaciones que se presentarían. De ese modo, podríamos entender que no se le quiere dar un entierro de lujo, sino que realmente existe voluntad de sancionarlo. No hace meses, sino años, que el Parlamento viene discutiendo este tema. Inclusive, se comenzó a estudiar en la Legislatura pasada, tanto en la Cámara de Representantes como en el Senado.

Por consiguiente, creo que este es el momento indicado para definir las posiciones y que el Senado se pronuncie por mayoría.

SEÑOR PEREYRA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PEREYRA. - A mi entender, la moción formulada por el señor Senador Batlle es sumamente beneficiosa para el tratamiento de este tema ya que permite, precisamente, que tengamos el tiempo suficiente para conocer y estudiar las modificaciones que se han propuesto, muchas de las cuales no son elementales, sino muy importantes, dado que atañen a aspectos sustanciales de la cuestión. A su vez, me adelanto a señalar -como ya dije- que uno de los cambios que se sugiere -si bien no es el ideal- mejora el Proyecto y está referido a la posibilidad de encargar a ANCAP los controles que deban hacerse. También hay otro aspecto más complejo.

En consecuencia, entiendo que la propuesta del señor Senador Batlle, como integrante de la mayoría, contempla a aquellos que hemos formulado objeciones a estos procedimientos y va a permitir que nos formemos opinión acerca de los nuevos aspectos que se pretenden incorporar, con el debido tiempo y sin apuro. ¿Qué ganamos con apresurarnos, estableciendo un plazo de sólo veinticuatro horas para estudiar estos cambios, cuando seguramente deberán requerirse los asesoramientos correspondientes? Creo que la semana que viene, cuando conozcamos la totalidad del Proyecto y las modificaciones que eventualmente se introducirán al mismo, estaremos en condiciones de analizarlo en el Senado.

Repito, me parece una posición muy atendible y constructiva la adoptada por el señor Senador Batlle, por lo que voy a votar afirmativamente su moción.

7) SESION EXTRAORDINARIA

SEÑOR BATLLE. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BATLLE. - Deseo aclarar algo; nosotros tenemos voluntad política para llevar adelante este Proyecto. Le hemos incorporado modificaciones que nos parecen muy importantes e, inclusive, una de ellas no existe en ninguna otra disposición legal. Me refiero a la norma que define la naturaleza de los únicos alcoholes que se pueden emplear para las bebidas de consumo de los ciudadanos. Se trata de una incorporación fundamental que fue sugerida por el señor Senador Irurtia.

Por lo tanto, reitero que formulo moción en el sentido de que este Proyecto de Ley vuelva a la Comisión de Constitución y Legislación, integrada con la de Industria y Energía -fuimos nosotros quienes pedimos la opinión del Ingeniero Tierno- y que el próximo martes se trate, en una sesión extraordinaria del Senado, como primer punto del orden del día. Es bien sabido, señor Presidente, que el plazo constitucional del Presupuesto vence esta semana y que no va a ingresar al Senado hasta el 24 o el 25, porque se debe realizar la impresión del mismo. Además, los primeros días siempre son utilizados para explicaciones generales, por lo que perfectamente podremos realizar una sesión del Senado. Insisto, nuestra voluntad está a favor de este Proyecto y si contamos con el apoyo de las demás bancadas, creo que el Herrerismo -que tiene el legítimo derecho de reclamar que se traten estos asuntos- va a quedar absolutamente tranquilo al saber que el Senado va a tratar y votar -ya sea a favor o en contra- esta iniciativa.

Aquí nadie desea darle un entierro de primera a ningún tema. Como entiendo que el señor Senador Korzeniak retiró su moción, creo que lo correcto es poner a votación la que he formulado.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor Senador Batlle en el sentido de que este Proyecto vuelva a la Comisión de Constitución y Legislación, integrada con la de Industria y Energía y que el próximo martes sea considerado en el Senado, como primer punto del orden del día.

(Se vota:)

-27 en 29. **Afirmativa.**

SEÑOR PEREYRA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PEREYRA. - Me parece un deber de lealtad hacia quienes traerán a consideración del Cuerpo este Proyecto el próximo martes, expresar que pese a que me parece un tema muy importante y en cuya discusión quisiera participar, debido a compromisos ineludibles contraídos con anterioridad, ese día deberé retirarme de esta Casa a las 20 horas. Por lo tanto, tal vez sea posible fijar la hora de comienzo de la sesión a la hora 15.

Deseaba efectuar esta precisión, reitero, a efectos de que luego no se entienda como una deslealtad hacia quienes han sido sensibles a nuestros requerimientos.

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARGANO. - Advierto que también para ese día hay Comisiones convocadas para las 15 horas y que finalizan su labor a las 16.

SEÑOR PEREYRA. - En consecuencia, señor Presidente, dejo constancia que deseo participar de la discusión del tema, pero deberé retirarme a las 20 horas.

8) PRESERVATIVOS. Se excluyen de la calidad de dispositivos terapéuticos.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del orden del día: "Proyecto de Ley por el que se excluye a los preservativos de la calidad de dispositivo terapéutico. (Carp. Nº 103/95 - Rep. Nº 113/95)".

(Antecedentes:)

"Carp. N° 103/95
Rep. N° 113/95

INFORME

Al Senado:

El presente proyecto procura facilitar la venta de preservativos -sin perjuicio de los debidos controles de calidad- en el mercado del conjunto de medidas de prevención del contagio del síndrome de inmuno deficiencia, que conduce al flagelo del SIDA.

De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 15.443, de 5 de agosto de 1983 y su Decreto reglamentario N° 338/993 del 21 de julio de 1993, los preservativos constituyen dispositivos terapéuticos y, por consiguiente, su venta sólo está permitida en las Farmacias.

Esta solución vigente conspira contra la posibilidad de la venta más fluída, por lo que se hace necesario, liberalizar su comercialización, sin perjuicio, naturalmente, de que a esos precisos efectos los locales donde sean expedidos deban admitir los controles correspondientes.

Estos mismos conceptos están contenidos en el Proyecto de Ley que presentaron los señores Senadores Sergio Chiesa y Jorge Gandini.

Vuestra Comisión, por unanimidad, manteniendo íntegramente los objetivos de dicho proyecto, ha considerado oportuno introducir algunas variantes de redacción, que incluso fueron dialogadas con los señores Senadores recién mencionados.

Por las razones expuestas se aconseja al Senado, por unanimidad de los miembros de esta Comisión de Salud Pública, que se apruebe el Proyecto de Ley, que se acompaña.

PROYECTO DE LEY SUSTITUTIVO

Artículo 1°. - Sin perjuicio de su calidad de dispositivo terapéutico, los preservativos podrán ser comercializados no solamente en las farmacias, sino en otros lugares que se habiliten al efecto, de acuerdo con la reglamentación que dictará el Poder Ejecutivo.

Art. 2°. - Se extienden las obligaciones y correlativas facultades de registro, inspección y control de calidad -vigentes a la fecha- a todos los lugares en que se comercialicen preservativos.

Sala de la Comisión, 8 de setiembre de 1995.

José Korzeniak Miembro Informante, **José Andújar, Alberto Cid, Hugo Fernández Faingold, Nicolás Storace Montes.** Senadores.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°. - Al solo efecto de la habilitación de locales y/o lugares para su comercialización en plaza, exclúyase a los preservativos de la calidad de dispositivos terapéuticos, según lo establecido y regulado por la Ley N° 15.443 del 5 de agosto de 1983 y su Decreto reglamentario 338/993 del 21 de julio de 1993.

Art. 2°. - Extiéndase las obligaciones y correlativas facultades de registro, inspección y control de calidad, vigente a la fecha, a todos los lugares en que se expendan los aludidos dispositivos terapéuticos.

Art. 3°. - Comuníquese, etc.

Jorge Gandini, Sergio Chiesa. Senadores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente Proyecto de Ley se presenta en el marco del Día Nacional de la Lucha contra el SIDA, con el objetivo de colaborar en esa lucha desde nuestra responsabilidad como Legisladores, aportando medidas concretas que favorezcan la prevención en el contagio, única defensa posible y conocida hasta el presente contra el virus VIH.

Sabido es que la edad pico en la que se produce el contagio está ubicada entre los 20 y 24 años de edad y que el 70% de los mismos se produce por la vía sexual. Las estadísticas nos demuestran que han dejado de ser las relaciones homosexuales o bisexuales las mayores responsables de la transmisión, pasando a ser las relaciones heterosexuales la causa de más alto contagio. Como consecuencia de ésto, además ha aumentado significativamente la cantidad de mujeres infectadas.

En los últimos años se ha realizado un gran esfuerzo informativo procurando que la población adopte las medidas preventivas ante esta enfermedad. La utilización del preservativo en toda relación sexual ha constituido el centro de las campañas de difusión.

Las encuestas y los sondeos disponibles nos demuestran el éxito de las campañas, dado que la población se encuentra, en su gran mayoría, bien informada en relación a las causas del contagio y las medidas preventivas que se deben adoptar. Sin embargo hay todavía una gran distancia entre el conocimiento adquirido y el cambio de hábitos y costumbres. Es nuestra obligación entonces, adoptar las medidas necesarias para que ese cambio de hábitos se concrete.

Existe una contradicción notoria entre fomentar el uso del preservativo en toda relación sexual, y restringir su venta a locales autorizados (farmacias).

Los preservativos, que forman parte de los dispositivos terapéuticos, sólo pueden venderse en farmacias. Sin embargo a través de campañas de información y difusión organizadas en algunos casos por el Estado y en muchos otros por organizaciones y asociaciones vinculadas a la salud, al voluntariado o al movimiento juvenil, se regalan decenas de miles de preservativos en cualquier esquina.

Este Proyecto de Ley ratifica la calidad de dispositivo terapéutico de los preservativos manteniendo todos los requisitos vigentes para su importación, representación, producción, elaboración, registro y control de calidad, aunque liberaliza su comercialización. De esta manera se permite la venta de los mismos en lugares de más fácil acceso para la población en general y para los jóvenes en particular.

Aspiramos a que el preservativo, hasta el presente, único medio eficaz de prevención en la transmisión del SIDA por vía sexual, se encuentre a la venta en lugares públicos como supermercados y quioscos, y se expenda a través de máquinas automáticas, extendidas hoy por todo el mundo, ubicadas en locales nocturnos, baños públicos, locales donde se realizan espectáculos y otros lugares similares.

De esta manera se permitirá un rápido, fácil y más privado acceso a los preservativos cuando sea necesario adquirirlos, manteniendo la garantía de su calidad en los controles que sobre la misma ejercerá, previo a su comercialización, la autoridad competente.

Jorge Gandini, Sergio Chiesa. Senadores."

SEÑOR PRESIDENTE. - Léase el Proyecto.

(Se lee)

-En discusión general.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Korzeniak.

SEÑOR KORZENIAK. - Señor Presidente: estamos en presencia de un proyecto originado en una iniciativa de los señores Senadores Chiesa y Gandini. En virtud de una cantidad de factores que no es necesario señalar, este proyecto intenta evitar la restricción que surge para la venta de preservativos, derivada de su calidad de dispositivo terapéutico. Según las normas vigentes, si un producto es considerado dispositivo terapéutico, solamente puede ser vendido en las farmacias. Esta razón despertó la inquietud de posibilitar que la venta de preservativos pudiera hacerse con mayor fluidez en otros lugares, dada la cantidad de prevenciones que la ciencia médica hace a fin de que su uso se generalice.

(Campana de orden)

-No creo que haya razones filosóficas que impidan a algunos señores Senadores escuchar el tema; sin embargo, si las hubiera, utilizaría una fineza semántica más contemplativa.

Por otra parte, el Proyecto de Ley citado apunta a que, sin perjuicio de facilitar la venta necesaria, no se pierda la posibilidad de que se realicen los controles que hoy en día se llevan a cabo en la venta de los productos terapéuticos.

Sobre la base de esos dos objetivos y sobre la del proyecto que los señores Senadores presentaron, la Comisión de Salud Pública introdujo algunas modificaciones de redacción que tendieron específicamente a los mismos objetivos del proyecto original. Por tanto, la Comisión de Salud Pública, por unanimidad, aprobó el Proyecto de Ley y consultó sobre las modificaciones realizadas a quienes habían tenido la inquietud original, que estuvieron de acuerdo. Repito que dichas modificaciones no cambiaban la esencia del proyecto, sino apenas su conformación gramatical.

Por estas razones, señor Presidente, la Comisión, apoyando la idea de los señores Senadores Chiesa y Gandini, aconseja al Cuerpo que apruebe este Proyecto de Ley enviado con el título de proyecto sustitutivo, pero que en realidad es una iniciativa de los señores Senadores anteriormente mencionados, con modificaciones puramente gramaticales.

SEÑOR POSADAS MONTERO. - ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR KORZENIAK. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Tengo una inquietud y no sé si el señor Miembro Informante me podrá ilustrar al respecto.

Advierto que estamos nuevamente ante un tema referido a un bien jurídico vinculado a la salud a tutelar, a una actividad que puede dar lugar a extravíos, como el uso del alcohol. En el caso anterior la argumentación de algunos señores Senadores apuntaba hacia el monopolio, en cambio, en éste tiende a una mayor libertad.

Por ello, no sé si el señor Miembro Informante me podría explicar cómo es que en un caso su razonamiento se aplica en un sentido y en otro, no.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor Miembro Informante.

SEÑOR KORZENIAK. - La forma como fue formulada la pregunta me despierta un enigma en cuanto a si el vicio social a que hacía referencia el señor Senador Posadas Montero es el de la relación sexual o el del uso del preservativo, porque no lo aclaró. Diría que en ningún caso estamos ante

un vicio social, sino frente a una situación objetiva y a consejos de la ciencia médica vinculados al hecho de que cuando se efectúan las relaciones sexuales se utilice, en la medida de lo posible, el preservativo que debería tener la garantía de calidad que exigen los controles.

Por eso en el proyecto se mantiene la calidad de elemento terapéutico, para que se puedan realizar los controles y se abre la posibilidad de que, por razones de interés público vinculadas con la salud, los preservativos se puedan vender no sólo en las farmacias. Sin embargo, los controles serían los mismos y así se establece en el proyecto.

SEÑOR GANDINI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GANDINI. - Presentamos este Proyecto de Ley con el señor Senador Chiesa en un día muy particular, pues lo hicimos el 29 de julio pasado, cuando este Cuerpo adhería a una fecha que Uruguay ha decidido conmemorar cada año, dado que en ella falleció el primer enfermo de SIDA en nuestro país.

Ese día, distintas organizaciones públicas y sociales vinculadas al tema realizan acciones que tienden a la reflexión sobre esta enfermedad. En esa oportunidad dijimos algunas palabras y presentamos un Proyecto de Ley porque nuestra filosofía ha sido la de generar acciones concretas, además de hablar sobre un tema. Como esto nos pareció elemental y obvio, elaboramos un escueto Proyecto de Ley.

Nosotros pensábamos que había algunas incongruencias entre las recomendaciones que hacían las organizaciones vinculadas con la salud y los hechos. Por un lado, se establecía que el 70% de los infectados de HIV fueron contagiados por la vía sexual; el 25%, por vía sanguínea; y sólo el 5%, por la vía materno infantil. Además, dentro de ese 70% -que es creciente- la única forma de prevenir el contagio es mediante el uso de preservativos. Ese fue el motivo central de las campañas que últimamente ha realizado el Ministerio de Salud Pública y que han sido muy efectivas.

Por otra parte, las estadísticas muestran que la mayoría de la población está informada acerca de cómo prevenirse y de las causas del contagio, aunque hoy por hoy la dificultad estriba en cambiar y adaptar los hábitos y costumbres a estos mecanismos y métodos de prevención.

Asimismo, hay algunas incoherencias entre la realidad y el Derecho, pues si bien actualmente está prohibida la venta de preservativos en lugares que no sean farmacias debidamente habilitadas por Salud Pública, se regalan decenas de miles de unidades en la calle cuando se realiza una campaña. Al respecto, hemos visto hacerlo a integrantes del propio Ministerio de Salud Pública y de otras organizaciones juveniles o sociales, como una forma de generar hábitos y bajar barreras y preconceptos que impiden hablar de estos temas con toda claridad.

Por tanto, parecía obvio que Uruguay se incorporara a los sistemas de venta de preservativos que existen en casi todo el mundo, mediante los que se accede a ellos con total facilidad. Pensábamos que quitándole a los preservativos su calidad de dispositivos terapéuticos podrían ser vendidos en otros negocios que no fueran farmacias y, sobre todo, por medio de máquinas expendedoras automáticas ubicadas en lugares de fácil acceso. Este último mecanismo brinda, por un lado, mayor privacidad a quienes quieran adquirir el preservativo en el momento en que lo necesiten y, por otro, facilita el acceso. No podemos decir a la gente que este es el único mecanismo para prevenirse del SIDA y luego generar una vía tortuosa de difícil obtención. Entonces, para lograr que la gente acerque su información a sus hábitos, debemos facilitar la adquisición de estos productos.

Por lo tanto, nos parece importante que se los excluya de la calidad de dispositivos terapéuticos a fin de facilitar su venta, acercándolos a quienes queremos cuidar y prevenir de esta enfermedad que acarrea muchos males sociales, sin que siquiera se pueda curar.

Cuando la Comisión de Salud Pública nos consultó acerca de las modificaciones, estuvimos totalmente de acuerdo porque las mismas eran formales y aclaraban el texto. Por eso las compartimos y expresamos nuestro beneplácito por la rapidez en que el Proyecto de Ley fue considerado. Pienso que estos son los temas concretos que debemos encarar.

Quizás en algún momento debamos hablar de otros temas vinculados a éste, ya que estos elementos son los únicos que nos han permitido alejarnos de esta enfermedad; se trata de cuestiones que, lamentablemente, continúan siendo tabú.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el Proyecto de Ley.

(Se vota:)

-19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración particular.

Léase el artículo 1°.

SEÑOR KORZENIAK. - Formulo moción para que se suprima la lectura de los dos artículos del Proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-19 en 20. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 1°.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 1°. - Sin perjuicio de su calidad de dispositivo terapéutico, los preservativos podrán ser comercializados no solamente en las farmacias, sino en otros lugares que se habiliten al efecto, de acuerdo con la reglamentación que dictará el Poder Ejecutivo".)

SEÑORA ARISMENDI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA ARISMENDI. - Simplemente deseo formular una consulta.

Debo decir que comparto totalmente el criterio y la filosofía que impulsan este proyecto, así como también su necesidad.

En él se habla sobre la comercialización de los preservativos en todos los lugares. Entonces, quisiera saber en qué órbita radicará el control de tales elementos. Mientras ellos se comercialicen en las farmacias, su control depende de la División Química y Medicamentos del Ministerio de Salud Pública, que cuenta con un personal sumamente reducido -tal como pudimos constatar a partir de otro tema planteado en este ámbito- que debe realizar el control de medicamentos en farmacias, laboratorios, etcétera. Ya que se está ampliando el espectro, multiplicándose las posibilidades de venta de estos dispositivos, quisiera saber de qué manera se establecerán los controles y quién los llevará a cabo.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Miembro Informante.

SEÑOR KORZENIAK. - Rápidamente responderé a la señora Senadora desde el punto de vista jurídico. Luego, el señor Presidente de la Comisión de Salud Pública podrá ampliar la información desde el punto de vista técnico-médico, si así lo desea.

Las disposiciones vigentes -me refiero a la Ley N° 15.443 y al Decreto Reglamentario N° 338 -establecen las áreas en que se realizan los controles. Como en la redacción elaborada en la Comisión el producto se mantiene como terapéutico, continúan existiendo exactamente los mismos controles llevados a cabo por los mismos organismos. Por eso se realizó una variante en la redacción, es decir, a fin de evitar la duda que podría plantearse en el proyecto original.

De modo que en lugar de declararse que el preservativo dejaba de ser un producto terapéutico, a los efectos de poder venderse se dice que se mantiene esa calidad; lo que se exceptúa es solamente la cuestión locativa. Esto significa que se puede vender en un kiosco o en cualquier otro lugar. Entonces, reitero que el control de calidad que se venía realizando hasta ahora, sigue vigente.

SEÑOR GANDINI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GANDINI. - Simplemente, quiero agregar que el Ministerio de Salud Pública debe autorizar las marcas de los preservativos e inspeccionar las partidas antes de que se puedan vender en plaza. En este sentido, debemos decir desde ya que nos surgen muchas dudas en relación con las partidas que se autorizan en plaza; sin embargo, esto nada tiene que ver con el lugar donde se venden, sino con la autorización inicial. En este punto, quizás convendría "apretar" las marcas, porque algunos productos dejan mucho que desear. Por supuesto, ese es otro tema.

La cuestión no radicaría entonces en recorrer más establecimientos sino en establecer las marcas que pueden ingresar al país y venderse en estos lugares públicos

SEÑOR CID. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CID. - Había solicitado la palabra para hacer las aclaraciones que los señores Senadores firmantes del Proyecto de Ley y el Miembro Informante, señor Senador Korzeniak, ya han formulado con precisión. Por lo tanto, no tengo nada que agregar.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1°.

(Se vota:)

-21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 2°.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 2°. - Se extienden las obligaciones y correlativas facultades de registro, inspección y control de calidad -vigentes a la fecha- a todos los lugares en que se comercialicen preservativos".)

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2°.

(Se vota:)

-21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el Proyecto de Ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del Proyecto de Ley aprobado por ser igual al considerado)

9) SOLICITUD DE VENIA DEL PODER EJECUTIVO PARA CONFERIR ASCENSO AL GRADO DE CORONEL MEDICO A DOS SEÑORES TENIENTES CORONELES Y DESTITUIR A DOS FUNCIONARIOS PUBLICOS

SEÑORA DALMAS. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA DALMAS. - Señor Presidente: en virtud de la hora en la que nos encontramos y de que existe en el orden del día un punto -el séptimo- en el que constan dos Carpetas que corresponden a venias de destitución, solicito al Cuerpo que se declare urgente su consideración, dado que existe un plazo constitucional que expira el 28 de noviembre.

Por todas las razones que aquí se han expuesto, tenemos el temor de que, en medio de la consideración del Presupuesto, nuestra tarea se dificulte. Es por eso que ahora formulo moción para alterar el orden del día y pasar a considerar el punto séptimo.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar si se altera el orden del día, a efecto de considerar, en sesión secreta, el punto séptimo.

(Se vota:)

-18 en 19. **Afirmativa.**

El Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hace. Es la hora 19 y 11 minutos)

(En sesión pública)

SEÑOR PRESIDENTE. - Habiendo número, continúa la sesión.

(Es la hora 19 y 21 minutos)

-Dése cuenta de lo actuado en sesión secreta.

SEÑOR SECRETARIO (Don Mario Farachio). - El Senado, en sesión secreta, resolvió conceder venia al Poder Ejecutivo para conferir ascensos al grado de Coronel Médico a dos señores Tenientes Coroneles Médicos, y para destituir de sus cargos a dos funcionarios públicos.

10) NELSON GAMBOGI. Se designa con su nombre la Escuela Nº 272 del departamento de Montevideo.

SEÑORA ARISMENDI. - Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA ARISMENDI. - Señor Presidente: solicito que se declare urgente y se trate de inmediato el asunto que figura en quinto término del orden del día, que tiene que ver con una iniciativa del Poder Ejecutivo para designar con el nombre "Nelson Gambogi" a la Escuela Nº 272 del departamento de Montevideo, en virtud de que tal propuesta fue aprobada por unanimidad en la Comisión de Educación y Cultura. En tal sentido, pues, formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la solicitud que acaba de ser formulada.

(Se vota:)

-22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se pasa a considerar el asunto cuya urgencia fue votada: "Proyecto de Ley por el que se designa con el nombre 'Nelson Gambogi' a la Escuela Nº 272 de Montevideo. (Carp. Nº 312/95 - Rep. Nº 121/95)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 312/95
Rep. Nº 121/95

PODER EJECUTIVO
Ministerio de
Educación y Cultura

Montevideo, 3 de octubre de 1995.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo con el fin de someter a su consideración el Proyecto de Ley que se acompaña, por el cual se designa a la Escuela Nº 272 de Montevideo con el nombre "NELSON D. GAMBOGI".

Esta iniciativa es promovida por el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, quien señala que no existe otra Escuela en el departamento con esa nominación.

El señor NELSON DANIEL GAMBOGI nació el 26 de noviembre de 1919 en Montevideo, habiendo recibido el título de Maestro de 1er. Grado en diciembre de 1934, en la escuela de práctica José Pedro Varela.

En 1963 integró un grupo de docentes invitados para conocer la realidad educativa de los Estados Unidos de Norteamérica y en 1970 realizó un viaje de estudios a Europa, informando a su regreso a las autoridades en Enseñanza Secundaria sobre la realidad educativa en Italia y Francia.

Fue fundador y director del Suplemento Infantil del diario "El Día de los Niños".

Su vida estuvo dedicada a la enseñanza, siendo especialmente recordada su actuación como Director de Práctica Docente en la Escuela 'Dr. Evaristo Ciganda', culminando su trayectoria, como integrante del Consejo Directivo Central, primero como vocal a partir de 1985 y luego como vice presidente en 1989.

El Maestro Gambogi tuvo actuación docente en la Escuela 272, la que no posee denominación.

En mérito a lo expuesto es que se han encontrado sobradas razones para rendirle este merecido homenaje.

El Poder Ejecutivo saluda al señor Presidente con su mayor consideración.

Julio María Sanguinetti PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, **Samuel Lichtensztejn.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°. - Desígnase la Escuela Pública N° 272 de Montevideo, con el nombre 'NELSON D. GAMBOGI'.

Art. 2°. - Comuníquese, publíquese, archívese.

Samuel Lichtensztejn."

-Léase el Proyecto.

(Se lee)

-En discusión general.

Tiene la palabra la Miembro Informante, señora Senadora Arismendi.

SEÑORA ARISMENDI. - Señor Presidente: la Comisión de Educación y Cultura del Senado me ha concedido la tan grata tarea y el honor de informar al Cuerpo acerca de un proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, originado en una iniciativa promovida por el Consejo Directivo Central de la ANEP, para designar la Escuela N° 272 del departamento de Montevideo con el nombre "Nelson Gambogi". Debemos recalcar -aunque parezca obvio- que en este departamento no existe otra escuela con esa denominación.

Muy brevemente y sin remitirme a la historia de quien es y sigue siendo para todos un profesional que ha marcado la trayectoria del magisterio nacional, quiero decir que el Maestro Gambogi se ha destacado -y esto es algo inolvidable para toda una generación- como formador de maestros y director de práctica. Tan es así que generaciones enteras nos disputábamos la posibilidad de hacer la práctica docente en la escuela que él dirigía y orientaba.

Como todos saben, el Maestro Gambogi también desempeñó cargos a nivel de los organismos de dirección de la enseñanza.

Creemos que él pertenece a esa pléyade de maestros, dignísimos directores de práctica, que han hecho posible el desarrollo y el sustento de la escuela pública uruguaya, y el amor a la vocación. En este sentido, también es bueno destacar que transformó los establecimientos docentes que dirigió en lugares a los que, como dije, ansiábamos concurrir y donde muchos no tuvimos el gusto de poder acceder a ser, como se decía en aquel entonces, "practicantes de Gambogi".

Por lo expuesto, con muchísimo gusto he asumido esta tarea de recomendar al Cuerpo apruebe este Proyecto de Ley.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-18 en 19. **Afirmativa.**

En discusión particular.

La Mesa desea sugerir la siguiente redacción, que es distinta:

"ARTICULO 1°. - Desígnase con el nombre 'Nelson D. Gambogi' la Escuela Pública N° 272 de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Primaria".

Creemos que este texto es más completo que el que vino del Poder Ejecutivo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar con esta redacción.

(Se vota:)

-19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el Proyecto de Ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del Proyecto de Ley aprobado:)

"Artículo Unico. - Desígnase con el nombre de "Nelson D. Gambogi" la Escuela Pública Nº 272 de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Primaria".

11) PUEBLO TOLEDO. Se lo eleva a la categoría de ciudad.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término del orden del día: "Proyecto de Ley por el que se eleva a la categoría de ciudad al pueblo Toledo, ubicado en la 21a. Sección Judicial del departamento de Canelones. (Carp. Nº 181/95 - Rep. Nº 115/95)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 181/95
Rep. Nº 115/95

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Unico. - Elévase a la categoría de ciudad al pueblo Toledo, ubicado en la 21a. Sección Judicial del departamento de Canelones.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de mayo de 1995.

Guillermo Stirling
Presidente

Martín García Nin
Secretario

CAMARA DE SENADORES
Comisión de Constitución y Legislación

INFORME

Al Senado:

La localidad de Toledo, ubicada en las Secciones 21a. Judicial y 20a. Policial, del departamento de Canelones, ocupa una zona de enorme desarrollo poblacional, como consecuencia del asentamiento de numerosas familias, en procura de viviendas situadas cerca a sus lugares de trabajo en el límite del departamento de Montevideo.

Como lo señala Aníbal Barrios, en su obra 'Canelones. Su proyección en la historia nacional'. Tomo II, página 472 y siguientes 'el topónimo Toledo proviene del santafecino Juan Gil de Toledo, soldado dragón y vecino poblador de la ciudad de Montevideo, quien poseyera tierras a orillas del arroyo que lleva su nombre...'.

La inserción de este núcleo poblacional en la historia ocurre a partir de 1750, cuando se da comienzo a un fluido proceso de traslación dominial, que particularizó siempre a esa zona, hasta hace muy pocos años, constituyéndose en uno de los lugares con mayores fraccionamientos, que llegó a constituir innumerables barrios, sobre los cuales, para distinguirse entre ellos, se apeló a la mayor imaginación en la elección de nombres y denominaciones.

Sobre chacras, casas de azoteas, pulperías y atahonas, fue definiéndose el lugar, hasta que a partir de 1874, se ingresa en el fracaso de fundar un pueblo, que mantiene el nombre original, definiéndolo sus chacras de frutales, su parroquia y su escuela, en un ánimo de regionalización.

Toledo, que había sido inaugurado como pueblo en 1824, es declarado en esa condición por Ley de 28 de mayo de 1928.

Su crecimiento fue aluvional y quedó enmarcado para la identificación, por su arroyo, del mismo nombre; el vivero 'doctor Alejandro Gallinal', 'Cortijo Vidiella' y el entrecruzamiento de rutas nacionales, que lo hicieron zona de encuentros, formativa de una urbanización aledaña a Montevideo.

En la actualidad posee todos los servicios públicos exigibles: tres escuelas públicas números 129, 170 y 176 y un colegio privado, liceo, distintas oficinas de los servicios públicos, policlínica de Salud Pública, Juzgado de Paz de la 21a. Sección, servicios públicos y en lo municipal Junta Local. En la zona están radicadas importantes unidades militares y la Escuela Militar, así como varios establecimientos industriales.

Su población puede ser estimada en alrededor de treinta mil (30.000) personas.

Elementos todos que permiten que adquiera la condición de ser declarada ciudad, como se procura por este proyecto, ya que Toledo es una unidad no sólo natural sino vecinal, con una fuerte corriente histórica que lo caracteriza y posee una vida propia que lo personaliza, como centro urbano perfectamente definido.

Sala de la Comisión, el 2 de octubre de 1995.

Walter Santoro (Miembro Informante), **Alvario Bentancur, Luis Brezzo, José Korzeniak, Luis Eduardo Mallo, Ignacio Posadas Montero, Luis B. Pozzolo, Helios Sarthou.** Senadores".

SEÑOR PRESIDENTE. - Léase el Proyecto.

(Se lee)

-En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR VIRGILI. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR VIRGILI - Señor Presidente: vemos con satisfacción que el pueblo de Toledo sea elevado a la categoría de ciudad. Decimos esto, porque la mayoría de la gente que fue conformando ese centro poblado se caracteriza por el esfuerzo y el trabajo. Es más; muchos de sus habitantes desarrollan sus tareas en zonas de Montevideo. Por esas razones, consideramos que ellos tienen derechos adquiridos como para que a su pueblo se lo eleve a la categoría de ciudad.

Reitero que se caracteriza por ser un centro poblado por gente trabajadora, en cuyos alrededores se practica un laboreo intensivo de la tierra, actividad desarrollada con esfuerzo, dignidad y sacrificio.

Por lo expuesto, hemos votado favorablemente en general este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. - En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee:)

"ARTICULO UNICO. - Elévase a la categoría de ciudad al pueblo Toledo, ubicado en la 21a. Sección Judicial del departamento de Canelones."

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-18 en 19. **Afirmativa.**

Queda aprobado el Proyecto de Ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del Proyecto de Ley aprobado por ser igual al considerado.)

12)SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE. - No habiendo más asuntos a considerar, se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 19 y 27 minutos, presidiendo el señor Senador **Pozzolo** y estando presentes los señores Senadores **Arismendi, Astori, Bentancur, Brezzo, Carvalho, Cid, Couriel, Chiesa, Dalmás, Gargano, Irurtia, Korzeniak, Pereyra, Sanabria, Sarthou, Segovia, Storace** y **Virgili**).

DON LUIS BERNARDO POZZOLO
Presidente en ejercicio

Don Mario Farachio
Lic. Jorge Moreira Parsons
Secretarios

Don Freddy A. Massimino
Subdirector del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y Control de la Impresión
División Publicaciones del Senado

Dep. Legal Nº 205147/95